



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.650- 088/19

PARANA, lunes 13 de mayo de 2019

EDICION: 36 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1108 MGJ

DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

La Ley N° 10.643 (B.O. 14/12/2018); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, se estableció en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la órbita de la Secretaría de Justicia, la Dirección General del Patronato de Liberados, previendo su misión, funciones y objetivos, entre otras disposiciones conforme el marco trazado por la Ley Nacional N° 24.660 y lo estatuido por la mencionada Ley Provincial; y

Que, asimismo, se previó la designación del Director General del Patronato de Liberados a través de Concurso Público de Oposición y Antecedentes, conforme lo reglamente este Poder Ejecutivo en el plazo de ciento ochenta (180) días, debiendo tratarse de una persona con título de grado nacional o equivalente que provenga de las ciencias sociales y que acredite idoneidad para el cargo; y

Que, a los efectos de cumplimentar con la manda precedente, resulta necesario el dictado del acto que determine la metodología, pautas de selección, sujetos evaluadores y demás modalidades de designación de la máxima autoridad del Organismo referido, concretando a su vez y en el caso, la exigencia del Artículo 36° de la Constitución Provincial; y

Que, con dichos argumentos y bases, se contribuye indudablemente al fortalecimiento y desarrollo del área específica, la que posee un enfoque multidisciplinar brindado por el abordaje sistémico de la problemática del liberado, las instancias de ejecución de la pena y la consiguiente reinserción social como objetivo en sus diferentes modalidades de consecución; dotando a las políticas de Estado que se adopten, de la estabilidad necesaria para el logro de los intereses públicos comprometidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Dispóngase el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Director General del Patronato de Liberados de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El plazo de inscripción para el concurso de mención se

extenderá durante los diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, en el horario de ocho (8) a doce (12) horas, y se efectivizará en la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º: Apruébase la reglamentación interna del Concurso referenciado, que como Anexo I forma parte del presente.-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA CAPITULO I. OBJETO

1. La finalidad del presente Reglamento consiste en establecer las instancias a cumplimentar durante la selección que comprenderá a los distintos aspirantes al cargo de Director General del Patronato de Liberados, además de las pautas y condiciones que, de manera general y sin restringir la valoración propia de cada jurado conforme formación y experiencia práctica, serán empleadas para la evaluación integral de cada postulante de acuerdo al perfil requerido para el mentado cargo.

CAPITULO II. DE LA CONVOCATORIA

2. El Poder Ejecutivo Provincial concretará el llamado respectivo a través de un acto administrativo, conforme el perfil estipulado en el Artículo 4° de la Ley N° 10.643, debiendo procederse a efectuar las publicaciones de rigor en el plazo de diez (10) días a contar de la fecha del llamado, incluyendo el presente reglamento, tanto en soporte papel como digital en la página oficial del Gobierno Provincial y el Sitio Web del Ministerio de Gobierno y Justicia, proveyéndose además un vínculo personalizado al efecto para su fácil consulta.

3. En la publicación se incluirá la información esencial sobre misión y responsabilidades del cargo a ocupar, perfil legal, demás requisitos y condiciones previstos en esta reglamentación, plazo y lugar de inscripción, documental a presentar y listado de integrantes del Tribunal designado.

4. De no producirse inscripción alguna una vez vencido el plazo fijado, podrá prorrogarse por única vez éste durante un plazo similar, vencido el cual y de reiterarse aquella circunstancia, el Poder

Ejecutivo está habilitado a declarar desierto el concurso y provocar un nuevo llamado.

CAPITULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCION PARA ASPIRANTES

5. Son requisitos para la inscripción al Concurso:

- a) Ciudadanía argentina;
- b) Título de Grado Universitario Nacional o equivalente, correspondiente a Ciencias Sociales afines a las competencias del cargo y las temáticas abordadas por el Organismo en cuestión;
- c) 27 años de edad como mínimo, y tres años como mínimo de experiencia en la disciplina universitaria alcanzada;
- d) Aptitud psicofísica para la función o cargo, la que se acreditará mediante el Certificado respectivo;
- e) Buena conducta, acreditada a través de la agregación del Certificado emitido por la Policía de Entre Ríos y el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia u organismo que lo reemplace en el futuro.

6. En el formulario de inscripción, el aspirante deberá declarar bajo juramento no estar comprendido en prohibiciones o causales de inhabilitación previstas en este Reglamento, y que cumple con todos los requisitos para el cargo, debiendo asimismo suministrar la siguiente información:

- I- Datos personales y familiares:
 - a) Apellido y nombre completo.
 - b) Domicilio real actual, número de telefonía fija y/o celular.
 - c) Dirección de correo electrónico, que funcionará como domicilio constituido y en la que serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el concurso.
 - d) Lugar y fecha de nacimiento.
 - e) Si es argentino nativo o naturalizado, en su caso, indicar la fecha y la autoridad que otorgó la naturalización.
 - f) Tipo y número de documento de identidad.
 - h) Estado civil, en su caso, nombre del cónyuge y de los hijos, si los tuviere.

II- Antecedentes profesionales: a los efectos de valorar la especialidad del desempeño profesional, se acreditará la actividad efectivamente realizada a través de datos objetivamente comprobables, para apreciar su importancia y vinculación con el perfil del cargo.

Tratándose de empleos o funciones desempeñadas de carácter público, honorario o rentado por designación, elección o contratación, podrá adjuntarse copia del acto, contrato aprobado o certificado respectivo que certifique su ingreso al empleo o función pública y que indique su carácter (titular, suplente, interino, etc.); un detalle de las tareas realizadas en dicho cargo o función, si las mismas no surgen explícitamente del acto contrato o certificado pertinente; constancia de ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias aplicadas, con indicación de fecha y motivo o causa de la sanción, y causas del cese en dicho empleo, cargo o función.

Tratándose del desempeño en relación de dependencia en entidades privadas, podrá agregarse el contrato respectivo, y certificación suscripta por el superior jerárquico inmediato, de ser materialmente posible, que indique la duración de la relación contractual y las tareas desempeñadas.

En el supuesto de ejercicio libre de una profesión, como para los casos de desempeño en empleos o funciones de carácter público o privado en relación de dependencia, certificación expedida por la entidad colegiada en la que se hallare matriculado.

III- Antecedentes académicos:

a) Otros títulos universitarios y estudios o cursos de postgrado: deberá mencionarse si está acreditado en la CONEAU, la institución de expedición del título, la materia y la calificación que hubiera obtenido la tesis, tesina o trabajo final elaborado de corresponder; lo que se acreditará mediante la presentación del título respectivo. Podrá acompañarse copia de la tesis presentada y dictamen y/o calificación del jurado evaluador; también copia del programa o certificado de materias rendidas, a fin de informar más acabadamente la vinculación del título con la especialidad del cargo concursado.

b) Simple asistencia a jornadas, seminarios o congresos: deberá mencionarse el nombre y la institución patrocinante; lo cual se acreditará mediante la certificación respectiva.

c) Publicaciones: Se deberá indicar y acompañar los trabajos publicados, con especificación de su carácter (ensayo, libro, artículo, ponencia, etc.), editorial, fecha y lugar en el que aparecieron, en el caso de los libros, se acreditarán acompañando fotocopia de la

portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno. En caso de mencionarse la realización de trabajos aún inéditos el postulante deberá especificar su carácter y acompañar un (1) ejemplar firmado.

d) Docencia: deberán detallarse los cargos que hubiere desempeñado, especificando la institución, el nivel de enseñanza y la materia dictada. al efecto deberá adjuntar certificado expedido por la/s institución/es respectiva/s, de la cual surja la materia, los cargos desempeñados (titular, protitular o asociado, adjunto; J.T.P. o equivalente, ayudante o interino), modo de designación, fecha de ingreso y egreso, si lo hubiere, sanciones y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

En el supuesto de ejercicio de la docencia en carácter de profesor invitado o en instituciones no universitarias, deberá acreditarlo mediante informe de la entidad correspondiente.

e) Conferencias: Se detallarán las conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, indicando fecha, tema, lugar e institución patrocinante, lo que se acreditará mediante la certificación respectiva de la que surjan los extremos mencionados.

f) Otro tipo de antecedentes: aquí se podrán indicar y acreditar: La pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que reviste en ella, y cargos que hubiese desempeñado; la recepción de premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos; y la obtención de becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

7. La documentación respaldatoria de los datos suministrados en el formulario, se agregará en el orden descripto en el artículo anterior y numerarse, anexando un índice relacionado para su fácil cotejo.

No será considerada documentación alguna que sea presentada luego del vencimiento del período de inscripción, salvo aquella para lo cual el concursante fuera intimado a acompañar y siempre dentro del plazo otorgado para ello, que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

8. Se encuentran impedidos de participar en el procedimiento de selección:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el efectivo cumplimiento o el término previsto para la prescripción de la acción, según corresponda;

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;

c) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;

d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado, no pudiendo otorgarse la rehabilitación hasta tanto hayan transcurrido diez años desde la exoneración y hasta cinco años desde la cesantía; plazo contado a partir de consentido el acto administrativo que dispuso la sanción o de declarada firme la sentencia judicial;

e) El comprendido en situaciones de incompatibilidad y/o inhabilidad conforme las leyes vigentes;

f) El que haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, según lo previsto en el Artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubiere beneficiado con indulto o condonación de la pena;

g) El que tenga la edad prevista en el régimen previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquella persona de reconocida aptitud, la que no quedará comprendida en el régimen de estabilidad;

h) El que se hubiere acogido a regímenes de retiro voluntario, sean de orden nacional, provincial o municipal, hasta el transcurso del plazo de diez años desde el retiro;

i) El infractor a leyes electorales;

j) El contratista o proveedor del Estado Provincial.

9. La inscripción al concurso por parte de cada aspirante importará el conocimiento y aceptación de la normativa aplicable. Todo dato brindado y documentación ingresada con el formulario respectivo tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del postulante involucrado, en cualquier instancia del concurso.

10. La Repartición encargada de la recepción de las solicitudes de inscripción extenderá una constancia a cada postulante, con-

signando fecha, hora, apellido y nombre, número y tipo de documento del inscripto; la que será suscripta por la persona responsable de la recepción.

11. Una vez culminado el plazo de inscripción, y a los efectos de su admisión en el concurso, el Tribunal de Concurso verificará por parte de los postulantes inscriptos el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente reglamento. De comprobarse algún incumplimiento, se emplazará al postulante por el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de regularizar la observación detectada o realizar el descargo que podrá apoyarse con la prueba relacionada. Vencido dicho plazo, se elevarán las actuaciones al Presidente del Jurado quien resolverá en definitiva, decisión irrecurrible.

CAPITULO IV. DEL TRIBUNAL DE SELECCION

12. El Tribunal de Concurso estará integrado por tres (3) representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia; un (1) representante profesional del Derecho de Fiscalía de Estado de la Provincia; un Juez de Ejecución de Penas a propuesta de la Asociación de Magistrados Judiciales de Entre Ríos (AMJER); un (1) representante por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y un (1) representante por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), que deberá en ambos casos ser profesional de algunas de las competencias fijadas legalmente para el Patronato de Liberados. Para cada integrante se designará, a su vez, un suplente. Los representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia, designados por Resolución pertinente, deberán elegir de entre ellos el Presidente y Secretario del Tribunal.

13. Son atribuciones del Tribunal:

- Evaluar la idoneidad y competencia técnica, profesional, ética y actitudinal a través de las metodologías de valoración aplicables al perfil requerido para el cargo, en el transcurso de todas y cada una de las etapas previstas para el Concurso;
- Analizar y resolver las observaciones detectadas de oficio y las impugnaciones que sean formuladas por los postulantes hasta la formalización del Orden de Mérito definitivo;
- Ordenar la publicación de la lista de postulantes que satisfagan los recaudos establecidos por este reglamento para su participación en el Concurso;
- Fijar las fechas de realización de cada una de las etapas del Concurso;
- Establecer el Orden de Mérito pertinente.
- Dictar todos los actos que propendan a un mejor funcionamiento interno y aquéllos que cristalicen pautas de interpretación en el marco del Concurso.

14. Todas las decisiones concernientes a las atribuciones otorgadas por el presente Reglamento al Tribunal, quedarán plasmadas en Actas suscriptas por la totalidad de los integrantes de la misma.

15. Configuran causales de recusación a los miembros del Tribunal:

- Poseer relación de parentesco hasta el segundo grado, ya sea por consanguinidad o afinidad, entre cualquier miembro y un postulante;
- Poseer relación conyugal o de convivencia entre cualquier miembro y un postulante;
- Poseer relación de sociedad de cualquier tipo, o comunidad, con alguno de los postulantes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad;
- Tener pleito pendiente de definición con un postulante, incluidas denuncias o querellas de uno hacia otro;
- Resultar acreedor, deudor o fiador de algún postulante;
- Haber recibido con anterioridad beneficios de cualquier tipo por parte de un postulante. La importancia de dicho beneficio será determinada por el Tribunal para motivar la causal de recusación.
- Resentimiento, enemistad manifiesta o similar con un postulante, manifestadas por hechos acreditables al tiempo de la designación.

16. El postulante interesado en deducir la recusación, deberá hacerlo en oportunidad de concretar su inscripción al Concurso. Los miembros del Tribunal, por idénticas causas, podrán excusarse al momento de tomar conocimiento efectivo de la nómina definitiva de inscriptos. En ambos casos la decisión sobre tal circunstancia compete al Tribunal, siendo la misma irrecurrible en esta instancia.

17. El Tribunal solo evaluará aquellos antecedentes declarados, que hayan sido acreditados por los respectivos instrumentos probatorios. Solo se admitirá documentación en original o fotocopia certificada en debida forma.

CAPITULO V. DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

18. El plazo de inscripción será fijado por el Poder Ejecutivo, no admitiéndose presentación alguna con posterioridad al mismo, como

no sean la documental o aclaraciones que el Tribunal requiera respecto de las inscripciones válidamente realizadas.

19. En el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de inscriptos, podrán deducirse ante el Tribunal las impugnaciones a los postulantes, las que deberán resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Esta decisión es irrecurrible. De no efectuarse impugnación alguna, la lista provisoria adquirirá carácter definitivo y se publicará a través de los medios tradicionales y en la página digital del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de un vínculo diferenciado.

20. Al mismo tiempo de publicarse la lista definitiva de postulantes, se notificará a éstos del cronograma a llevar adelante en el Concurso, con una anticipación mínima de diez (10) días.

21. En todos los plazos previstos por este Reglamento, el cómputo se hará en días y horas hábiles de la Administración Pública Provincial, no aplicándose al efecto el plazo de gracia de dos (2) horas del día posterior al vencimiento de aquéllos.

CAPITULO VI. DE LAS ETAPAS DE SELECCION

22. La evaluación de los postulantes se efectivizará conforme los parámetros de idoneidad y competencias determinados por la Ley 10.643 y esta reglamentación.

23. Sin perjuicio de las precisiones que, al momento de la valoración específica de cada miembro, se indiquen, serán consideradas especialmente tres tipos de competencias en orden al perfil requerido:

- COMPETENCIAS ETICO-INSTITUCIONALES: siendo éstas las que se vinculan con valores y concepciones que cada postulante asume, e involucran el triple compromiso: hacia el Organismo que se pretende conducir (en lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de aquél); hacia los sujetos que conforman su órbita de atención y hacia el medio social en el que se inserta.
- COMPETENCIAS TÉCNICAS/PROFESIONALES: siendo éstas las que se vinculan con los conocimientos, destrezas, saberes y habilidades dirigidos al cumplimiento de la misión y objetivos previstos en la Ley 10.643 para el Organismo.
- COMPETENCIAS ACTITUDINALES: siendo éstas las que se relacionan con la estrategia o modo de relación del postulante con el contexto laboral y social, incluyendo las capacidades de conducción, integración de equipos, comunicación fluida, identificación y resolución de conflictos, creatividad, adaptación al marco situacional y elaboración de vínculos positivos.

24. A los efectos de una adecuada valoración, serán criterios generales de examen los siguientes:

- Conocimiento de la estructura interna de la organización pública en la que se inserta el accionar del postulante, la vinculación jerárquica y normas reguladoras de estos aspectos, como asimismo el aporte de las tareas allí desarrolladas en el contexto de la Administración Pública en su conjunto;
- Experiencia laboral o de práctica académica en el campo de incumbencias del cargo, o desempeño de funciones en instituciones similares;
- Capacidad de detección de la problemática según las habilidades adquiridas por el postulante, comunicación de aquella, elaboración de estrategias resolutorias y de información a superiores jerárquicos, pericia en la participación dentro de un procedimiento administrativo y su regulación, manejo de tecnología disponible y concreción de proyectos relativos a una mejora en las gestión pública, con iniciativa y responsabilidad.
- Compromiso con la obtención de los resultados esperados de acuerdo a estándares fijados por la Administración y sus áreas competentes,

25. La evaluación tendrá un puntaje máximo de cien (100), el que se ponderará en esta proporción:

- Antecedentes: 40% del puntaje.
- Oposición: 40% del puntaje.
- Entrevista personal: 20% del puntaje.

26. En la etapa de Antecedentes se analizarán todas las constancias documentales y demás elementos acreditantes de la formación y experiencia acumulada para el perfil del cargo.

27. Los Antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de cuarenta (40) puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Hasta quince (15) puntos porcentuales por los desempeños profesionales, ya sea en el ejercicio activo de profesiones afines al perfil del cargo, u otras labores en organismos públicos o privados que tenga que ver con la especialidad de aquél.
- Hasta diez (10) puntos porcentuales por el ejercicio de la docencia en carreras de grado o post-gradado, y el dictado de congresos, jornadas, seminarios, conferencias, mesas redondas, todos ellos relacionados con el perfil del cargo.

c) Hasta diez (10) puntos porcentuales por la obtención de títulos de postgrado, Especializaciones, Maestrías, Doctorados, otros títulos y cursos universitarios o terciarios vinculados con el perfil del cargo. El mayor puntaje le corresponderá al Título de Doctorado expedido por Universidad reconocida académicamente y acreditada a nivel nacional.

d) Hasta cinco (5) puntos porcentuales por publicaciones de su autoría referidas a las incumbencias propias del puesto, debiendo evaluarse su originalidad e importancia por parte del Tribunal.

Competerá al Tribunal la determinación de criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos.

28. En la etapa de Oposición se procederá a la realización de una evaluación escrita y anónima, sobre temas específicos del cargo, misión y responsabilidades propias del mismo, en base a un temario que será elaborado y notificado por el Tribunal al momento de publicarse la lista definitiva de postulantes.

29. El puntaje máximo a asignar para esta etapa es de cuarenta (40) puntos porcentuales.

30. La etapa de Entrevista Personal será individual, tratando de concluirse el mismo día para todos los postulantes, y se materializará a través de consultas e interrogaciones y/o aclaraciones a formular por los integrantes del Tribunal, vinculadas a las incumbencias, propósitos, aspiraciones y objetivos del perfil requerido para el cargo, como asimismo todas las demás cuestiones que coadyuven a formar la convicción de los examinadores sobre la idoneidad y demás condiciones exigidas legalmente. El puntaje máximo a asignar será de veinte (20) puntos porcentuales.

31. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que merecieren todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación se efectuará promediando las calificaciones que cada miembro del Consejo hubiere realizado sobre cada uno de los concursantes.

32. El postulante que, sin causa justificada, no concurra a la entrevista personal quedará automáticamente excluido del concurso, siendo facultad del Tribunal la apreciación sobre el carácter justificativo de la inasistencia.

33. La entrevista personal será pública. Cualquier ciudadano podrá concurrir a presenciarse, con excepción del resto de los postulantes. La presencia del público quedará sujeta a la capacidad física del lugar donde la misma se desarrolle. No podrá formular preguntas al postulante, limitándose a presenciar la etapa sin intervención de ningún tipo.

34. Las preguntas podrán formularse por cualquiera de los integrantes del Tribunal, y el Presidente del Consejo tendrá la facultad de suprimir aquellas que se repitan, o que se consideren irrelevantes o injuriosas.

35. Esta etapa deberá registrarse por los medios técnicos que aptos para su conservación y reproducción eventual. Al finalizar, se labrará el acta correspondiente.

CAPITULO VII. DEL ORDEN DE MERITO.

36. Culminada la etapa de Entrevista Personal, el Tribunal Examinador poseerá un plazo de cinco (5) días, a contar desde el siguiente de finalización de aquella, para elaborar el Orden de Mérito de los postulantes, bajo acta suscripta por todos sus integrantes. El mismo será notificado a cada postulante, fijándose un plazo de tres (3) días para deducir las impugnaciones o solicitar las aclaraciones que, debidamente fundamentadas, entiendan pertinentes. De verificarse presentaciones de este tenor, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo anterior, deberán ser resueltas. Cumplido el plazo, o resueltas las impugnaciones o aclaraciones de manera definitiva, corresponderá la confección del Orden de Mérito definitivo, a través de Resolución que contendrá además –de corresponder– la propuesta específica de designación. Este acto será elevado al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto respectivo.

CAPITULO VIII. DE LOS RECURSOS

37. Sólo podrá recurrirse la Resolución elaborada por el Tribunal que resuelva los planteos de impugnación o aclaración conforme lo previsto en el artículo anterior, ante el Poder Ejecutivo y por la vía de la Apelación Jerárquica dispuesta en el Artículo 60°, siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 7060, régimen aplicable en consecuencia, debiendo intervenir en su tramitación el Ministerio de Gobierno y Justicia. La decisión del Recurso de Apelación Jerárquica agotará la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

38. Para todas las demás cuestiones no previstas en el presente Reglamento, regirán las disposiciones vigentes del Decreto Ley N° 7060 y la Ley N° 9755 con las modificaciones introducidas por Ley N° 9811.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4578 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Olga Noemí Ramos, DNI N° 14.128.535, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Agente Sanitario, Escalafón Sanidad, del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú;

Que, en virtud de ello, corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente, transformando el cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Agente Sanitario, Escalafón Sanidad, en un cargo categoría 6, Administrativo y Técnico, Administrativo -b) Ejecución, Escalafón General, del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes, elaborando el informe de su competencia, manifestando que el cambio no genera mayor costo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que el cambio de carrera se encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, - Unidades Ejecutoras: Dirección General de Primer Nivel de Atención y Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9.755 y modificatoria 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Olga Noemí Ramos, DNI N° 14.128.535, actual categoría 5, Carrera Agente Sanitario, Escalafón Sanidad, en un cargo categoría 6, Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución, Escalafón General del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1007/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Olga Noemí Ramos, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4579 M.S.

RECONOCIENDO PAGO DE ADICIONAL
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el recono-

cimiento del adicional por horario atípico a favor de la agente Adriana Mabel Ibarra, DNI N° 20.969.141; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista como personal suplente, Escalafón Sanidad del Hospital "Perú" de General Galarza, Departamento Gualeguay;

Que han tomado intervención las áreas competentes del Ministerio de Salud, realizando el informe técnico correspondiente;

Que de acuerdo a lo expuesto en autos, corresponde reconocer el adicional por horario atípico, a favor de la agente Ibarra, por los períodos comprendidos desde el 5.1.15 al 23.1.15, desde el 9.2.15 al 3.3.15, desde el 19.5.15 al 29.9.15 y desde el 1.12.15 al 31.12.15;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del referido ministerio se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS y Decreto N° 6.694/06 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese el pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente Adriana Mabel Ibarra, DNI N° 20.969.141, quien revista como personal suplente, Escalafón Sanidad del Hospital "Perú" de General Galarza, Departamento Gualeguay, por los períodos comprendidos desde el 5.1.15 al 23.1.15, desde el 9.2.15 al 3.3.15, desde el 19.5.15 al 29.9.15 y desde el 1.12.15 al 31.12.15, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por horario atípico a favor de la agente Adriana Mabel Ibarra, DNI N° 20.969.141, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria De Estado De Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4580 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la doctora Andrea Jorgelina Soria, DNI N° 24.899.425, como directora del Centro de Salud "San Miguel" de Aldea San Miguel del Departamento Nogoyá, como así también su designación interina en dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos Disposición Interna N° 26/14 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, por la cual se encargaron las funciones de directora del Centro de Salud "San Miguel" de Aldea San Miguel a la doctora Soria a partir del día 2.5.11;

Que en fecha 13 de noviembre de 2018 se emite el Decreto N° 3.840 M.S., por el cual se aprueban los concursos, resultando la doctora Soria ganadora del mismo, siendo designada de manera efectiva en el cargo directora Nivel I del Centro de Salud "San Miguel" de Aldea San Miguel;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde realizar el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la mencionada profesional, desde el día 2.5.11 al 13.11.18;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de crédito, conforme planilla analítica del gasto que, agregada, forma parte integrante del presente decreto, habiendo tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que dicha modificación resulta técnicamente viable, encuadrando la misma en los alcances del artículo 13° de la Ley 10.531;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de

Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto N° 2.378/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora Dirección General de Primer Nivel de Atención; conforme planilla analítica del gasto por la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000) que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reconócese las funciones desempeñadas por la doctora Andrea Jorgelina Soria, DNI N° 24.899.425, como directora Nivel I, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "San Miguel" de Aldea San Miguel, Departamento Nogoyá, desde el día 2.5.11 hasta el 13.11.18, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora Soria, en concepto a lo dispuesto en el artículo 2° del presente texto legal.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4581 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de los adicionales por antigüedad y por zona muy desfavorable e inhóspita, a favor de la ex agente Nancy Aurora Jacobi, DNI N° 24.594.184; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Jacobi, revistaba en categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de enfermera, del Centro de Salud "Ventura Domingo Crucet" de Nueva Vizcaya, Departamento Federal, y se acogió al beneficio de la jubilación por invalidez, mediante Resolución N° 3.727/15 CJPER, a partir del 31.12.15;

Que obran en autos planillas de asistencias debidamente legalizadas, desde el mes de octubre/12;

Que el Departamento Personal de este Ministerio de Salud ha tomado la intervención pertinente;

Que según surge de autos, se procedió a regularizar con haberes del mes de septiembre/14 el adicional por antigüedad, a favor de la señora Jacobi, y respecto al adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, le asiste derecho al reconocimiento y percepción del mismo, a partir del 1.10.12 hasta el 31.12.15, teniendo en cuenta que la mencionada cesó de sus funciones en dicha fecha;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del referido ministerio se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en el Decreto N° 9.799/05 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, a la ex agente Nancy Aurora Jacobi, DNI N° 24.594.184, quien revistaba en categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de enfermera del Centro de Salud "Ventura

Domingo Crucet" de Nueva Vizcaya, Departamento Federal, a partir del 1.10.12 hasta el 31.12.15. conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1707/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, a favor de la ex agente Nancy Aurora Jacobi, DNI N° 24.594.184, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4582 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones de administrador del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor del agente Jorge Saúl Salkin, DNI N° 17.394.236; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Salkin revista en categoría 2, Carrera Administrativa, Escalafón General, con funciones de Jefe de Departamento Contaduría, del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, otorgadas mediante Decreto N° 6.496/06 MSAS;

Que mediante Disposición Interna N° 005/16 del mencionado nosocomio se dejó sin efecto la Disposición Interna N° 014/10, de fecha 1.12.10, donde se asignaron las funciones de administrador al agente Rodolfo Eduardo Lobosco, DNI N° 21.595.981, y a su vez se le asignaron las mismas al agente Jorge Saúl Salkin, DNI N° 17.394.236, a partir del 5.4.16;

Que por Disposición Interna N° 011/17 de dicho hospital, se ratificó la Disposición Interna N° 005/16, de fecha 5.4.16;

Que de autos surge que el agente Lobosco detenta las funciones de administrador mediante Resolución N° 4.188/12 M.S. y mediante Decreto N° 1.688/17 GOB se lo designa como coordinador de Deportes en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, desde el 2 de mayo de 2017, con licencia por cargo de mayor jerarquía;

Que por lo expuesto corresponde dar de baja las funciones de administrador del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay al agente Rodolfo Eduardo Lobosco, DNI N° 21.595.981, otorgadas mediante Resolución N° 4.188/12, como así también las funciones de Jefe de Departamento Contaduría al agente Jorge Saúl Salkin, DNI N° 17.394.236;

Que, asimismo, se interesa el reconocimiento de las funciones, a partir del 5.4.16, como administrador del mencionado nosocomio y la asignación transitoria de funciones al agente Salkin, a partir del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe pertinente;

Que el Departamento Liquidaciones del citado Ministerio informa que la asignación de funciones de administrador a favor del agente Salkin, no generaría mayores costos a los ya imputados, en virtud que el agente está percibiendo en sus haberes el adicional por responsabilidad funcional correspondiente;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nos. 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto, a partir del 4.4.16, las funciones de administrador del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, al agente Rodolfo Eduardo Lobosco, DNI N° 21.595.981, otorgadas mediante Resolución N° 4.188/12, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Déjase sin efecto, a partir del 4.4.16, las funciones de Jefe de Departamento Contaduría, del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, al agente Jorge Saúl Salkin, DNI N° 17.394.236, otorgadas mediante Decreto N° 6.496/06 MSAS, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Reconócese las funciones como administrador del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, desempeñadas por el agente Jorge Saúl Salkin, DNI N° 17.394.236, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 5.4.16 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Asígnanse en forma transitoria las funciones de administrador del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay al agente Jorge Saúl Salkin, DNI N° 17.394.236, y otórguese el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.

Art. 5º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1102/1111/1031/1051/1075 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el emolumento pertinente al agente Jorge Saúl Salkin, DNI N° 17.394.236, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4583 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Graciela Ester Huck, DNI N° 17.831.681, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, Departamento Uruguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación en la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Huck el título de enfermera profesional y matrícula definitiva en fecha 22.12.17, por lo que corresponde realizar la modificación de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que el Departamento Presupuesto del Ministerio de Salud ha confeccionado la planilla analítica del gasto, la cual forma parte integrante de la presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de créditos y cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos de los artículos 13º y 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos nueve mil (\$ 9.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubíquese a la agente Graciela Ester Huck, DNI N° 17.831.681, a partir del 22.12.17, quien revista en la categoría 12,

Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, Departamento Uruguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Graciela Ester Huck, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4584 M.S.

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Autorizando la prestación de acompañante terapéutico a favor de Chiardola, Norma Raquel, DNI N° 14.792.492, beneficiaria Incluir Salud N° 405-864859/00, estructurada de tres horas diarias de lunes a viernes, lo que hace un total de 15 horas semanales, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la licenciada en Psicología Heck, Leticia Zulma Margarita, M.P. N° 1.672, CUIT N° 27-17604412-3, por la suma total de \$ 136.500,00, correspondiente a la prestación de acompañante terapéutico, conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley N° 26.657, artículo 6° del Decreto N° 1.977/18 M.S., con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Resolución N° 3.164/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, a la licenciada Heck, Leticia Zulma Margarita, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del ministerio a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

DECRETO N° 4585 M.S.

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa —vía de excepción— con la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A. de Buenos Aires, en concepto de módulos trasplante renal receptor y medicamentos fuera de módulos, brindados a la paciente Micaela Fernanda Jerez Barcala, DNI N° 31.718.880, por la suma total de \$ 152.514,96, según factura "B" N° 0212-00001963, de fecha 31.7.17, obrantes a fojas 1 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago para efectivizar a la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A. de Buenos Aires, la suma total de \$ 152.514,96, a través del Departamento Tesorería del citado ministerio, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4586 M.S.

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción de la agente Nilda Beatriz Mondolo, DNI N° 14.687.054, Legajo N° 125.289, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente, revista en el cargo categoría 3, Carrera

Administrativa - Supervisión del Escalafón General del Hospital Materno Infantil "Ramón Carrillo" de la ciudad de Concordia;

Que es intención de este Poder Ejecutivo adscribir a la agente Mondolo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de doce (12) meses;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribese a la agente Nilda Beatriz Mondolo, DNI N° 14.687.054, Legajo N° 125.289, a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de doce (12) meses, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 2° — La Honorable Cámara de Diputados, a través del área pertinente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente mencionada, ante el departamento Personal del Ministerio de Salud.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4587 M.S.

EXCLUYENDO DE DECRETO A PROFESIONAL

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3759 M.S. de fecha 14 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprueban los concursos en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir diversos cargos afectados a la planta permanente del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú;

Que por el artículo 3° del Decreto N° 3.759/16 M.S. se dan por finalizadas las funciones al doctor Esteban Horacio Bugnone en el cargo Profesional Asistente del Servicio de Oftalmología, donde revista en forma efectiva y en su artículo 22° se designa efectivamente en el cargo Jefe de Servicio; se observa que se debe excluir del citado decreto, dado que por Resolución N° 2.734/16 se le concedió el beneficio de la jubilación ordinaria común a partir del 30.11.16;

Que por el artículo 3° del citado decreto se dan por finalizadas las funciones al doctor Marcelo José Fernández, en el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, donde revista en forma interina, en virtud del reintegro de su titular Moranelli en fecha 10.12.07, quien retenía el cargo, por lo cual se lo debe excluir del citado decreto;

Que, asimismo, y siguiendo lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 3.759/16 M.S. se dan por finalizadas las funciones al farmacéutico Eduardo Daniel Nozzi, en el cargo de jefe de servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia de Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, donde revista en forma interina; se observa que se lo debe excluir del citado decreto en virtud a que por Decreto N° 676/16 se le aplicó la sanción de cesantía, y no como se consignó en artículo 3° cesando al doctor Felipe Rizzo;

Que por el artículo 16° del citado decreto se declara desierto el concurso para el cargo de subjefe de servicio (médico) del Servicio de Guardia del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, en virtud de no haber otro profesional que cumpla con los requisitos exigidos; continuando quien lo viene desempeñando el doctor Ernesto Omar Bermúdez; que se lo debe excluir del citado decreto en virtud a su fallecimiento ocurrido en fecha 5.4.16;

Que el Departamento Personal y la División Concursos, ambos dependientes del Ministerio de Salud, han realizado los informes de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Dirección de Recursos Humanos han intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Exclúyase del Decreto N° 3.759/16 M.S. al oftalmólogo Esteban Horacio Bugnone en el cargo profesional asistente del Servicio de Oftalmología, en virtud de que por Resolución N° 2.734/16 se le concedió el beneficio de jubilación ordinaria común a partir del 30.11.16.

Art. 2° — Exclúyase del Decreto N° 3.759/16 M.S. al doctor Marcelo José Fernández en el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Bicentenario" de Gualeguay, en virtud del reintegro de su titular Moranelli.

Art. 3° — Exclúyase del Decreto N° 3.759/16 M.S. al farmacéutico Eduardo Daniel Nozzi, en virtud a que por Decreto N° 676/16 se le

aplicó sanción de cesantía en el cargo Jefe de Servicio del Servicio Farmacia.

Art. 4º — Exclúyase del Decreto N° 3.759/16 M.S. al doctor Ernesto Bermúdez, en virtud a su fallecimiento ocurrido en fecha 5.4.16.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4588 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento del adicional por extensión horaria, a favor de la doctora Fabiana María de los Ángeles Vera, DNI N° 17.079.114; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional revista como Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Doctor Francisco L. Castaldo" de María Grande, y presta servicios como médica pediatra en el Centro de Salud "Doctor Germán Rico", de la citada localidad;

Que con motivo de la jubilación ordinaria común del doctor Pedro Horacio Ronchi, DNI N° 10.071.132, quien se desempeñaba como médico pediatra del mencionado centro asistencial, el director del mismo solicita la extensión horaria a favor de la doctora Vera;

Que, según surge de autos, corresponde reconocer el adicional por extensión horaria, a favor de la mencionada profesional. a partir del cumplimiento efectivo y simultáneo en ambos establecimientos, es decir, a partir del 1.12.15, atento a la planilla de asistencia obrante en autos;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del referido ministerio se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 9.892 y su Decreto N° 3.840/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por extensión horaria, a favor de la doctora Fabiana María de los Ángeles Vera, DNI N° 17.079.114, Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Doctor Francisco L. Castaldo" de María Grande, quien presta servicios como médica pediatra en el Centro de Salud "Doctor Germán Rico", de la citada localidad, a partir del 1.12.15 y hasta la fecha del presente decreto, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Otórgase el adicional por extensión horaria a favor de la doctora Fabiana María de los Ángeles Vera, DNI N° 17.079.114, Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Doctor Francisco L. Castaldo" de María Grande, quien presta servicios como médica pediatra del Centro de Salud "Doctor Germán Rico" de la mencionada localidad, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto cumpla dichas funciones.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por extensión horaria, a favor de la doctora Fabiana María de los Ángeles Vera, DNI N° 17.079.114, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4589 M.S.

DESIGNACIÓN INTERINA

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina del doctor Marcelo Javier Vera, DNI N° 18.370.328, como Profesional Interno de Guardia en el Hospital "San José" de Federación; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante Profesional Interno de Guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que el doctor Vera revista actualmente como personal suplente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designáse interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso al doctor Marcelo Javier Vera, DNI N° 18.370.328, en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Federación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 12 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al doctor Vera, DNI N° 18.370.328, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4590 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento del adicional por dedicación exclusiva, a favor del agente Alberto Pablo Héctor Rufino, DNI N° 18.458.381; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente, revista en un cargo de Administrativo y Técnico - Técnico A, categoría 5, Escalafón General, con funciones de chofer de la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión;

Que mediante Resolución N° 3.120 M.S. del 15.9.17, se pasa a prestar servicios al agente Rufino, a partir del 1.7.17, desde el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná a la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión del Ministerio de Salud;

Que mediante Disposición Interna N° 01/17, se le encargan las funciones de chofer exclusivo y se lo autoriza a conducir el vehículo oficial marca Renault Fluence KWD 163, de la mencionada subsecretaría, a partir del 3.7.17;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del referido Ministerio ha realizado el informe técnico e imputación correspondiente, manifestando que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de gastos, conforme a la planilla analítica

del gasto, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación de créditos antes citada resulta técnicamente viable, encuadrado en lo dispuesto por el artículo 13º de la y 10.531;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los artículos 13º y 14º del Decreto N° 3.238/77 M.E.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial- ejercicio 2018- en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora; Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos noventa y siete mil (\$ 97.000,00), conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese al agente Alberto Pablo Héctor Rufino, DNI N° 18.458.381, Administrativo y Técnico - Técnico A, categoría 5, Escalafón General, de la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión, las funciones desempeñadas como chofer exclusivo de la citada Subsecretaría, y el adicional por dedicación exclusiva, a partir del 3.7.17, y hasta la fecha del presente decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnanse al agente Alberto Pablo Héctor Rufino, DNI N° 18.458.381, Administrativo y Técnico - Técnico, A, categoría 5, Escalafón General, de la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión, las funciones desempeñadas como chofer exclusivo de la citada Subsecretaría, y otórgase el adicional por dedicación exclusiva, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31.12.18, debiendo renovarse anualmente.-

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 Subjurisdicción 00 Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3 Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1107/1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar del adicional por dedicación exclusiva, a favor del agente Alberto Pablo Héctor Rufino, DNI N° 18.458.381, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 4505 MPIS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:
Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de \$ 1.491.000, a fin de readecuar el saldo de determinadas partidas a las reales necesidades de la repartición; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables lo movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 13º de la Ley N° 10.531 presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe total de pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil (\$ 1.491.000), de acuerdo a la planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras actividades - modificaciones que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia au-

tenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 4517 MPIS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Estas actuaciones por las que se gestiona la transferencia definitiva del cargo de la agente Miriam Ana Lis Audisio, de la Unidad Ejecutora Provincial a la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos no formula objeciones a lo solicitado, y desde la Unidad Ejecutora Provincial se ha prestado conformidad a la transferencia propiciada; y

Que se han confeccionado las planillas modificatorias de cargos de personal permanente, de disminución y de aumento correspondientes; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531, en lo que hace a la planta de cargos de personal permanente de las jurisdicciones 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora Provincial y Contaduría General de la Provincia, respectivamente, de conformidad a las planillas modificatorias de cargos de personal permanente que adjuntas forman parte del presente texto legal.

Art. 2º — Transfírase el cargo de planta permanente perteneciente a la agente Miriam Ana Lis Audisio, DNI N° 23.850.057, Legajo Personal N° 146822, categoría 2 Profesional "C", de la Unidad Ejecutora Provincial retenido mediante Decreto N° 1.449/17 MPlyS, del 8 de Junio de 2017, el cual fue rectificado a través de Decreto N° 1.683/17 MPlyS, de fecha 12 de Junio de 2017, a la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, conforme a los considerandos del presente.

Art. 3º — Las Direcciones Administrativo Contable de los organismos involucrados, coordinarán los movimientos de alta y baja de las liquidaciones de haberes de la agente en cuestión.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Remítase copia autenticada de la presente a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Unidad Ejecutora Provincial. Pase a la Contaduría General de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4551 MPIS

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Mónica Liliana Benítez, DNI N° 17.506.729, contra la Resolución Directorio N° 627/16 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:
Que por el mencionado instrumento se dispuso desadjudicar la prenombrada y dejar sin efecto el anexo de venta de la Resolución Directorio N° 377/91 IAPV, respecto de la vivienda identificada como departamento 5, manzana 6, situada en el Grupo Habitacional Villaquay 186 Viviendas, atento a los motivos allí expresados; y

Que mediante el recurso de fojas 83/87, el apoderado de la señora Benítez se presenta ante el señor Gobernador, impugnando la Resolución Directorio N° 627/16 IAPV; y

Que se verificó a partir de las constancias obrantes en presentes que el recurso fue interpuesto ante el gobernador en fecha 28.10.16, (confr. cargo de fojas 87), atento a lo cual, dado que notificación del acto atacado se efectuó el día 14.10.16, conforme extrae de las constancias de carta documento de fojas 72, el mismo de considerarse presentado en tiempo y forma, conforme al artículo 62º y ss. de Ley N° 7.060, por lo que corresponde tratar el remedio recursivo en análisis; y

Que a través de aquel, la quejosa relató los hechos fundantes,

afirmando que se arribó al resolutorio en crisis a partir de una falsa denuncia de una persona que según sostiene, usurpó su vivienda; y

Que consideró que el IAPV ha tramitado un expediente violación al debido proceso y a su derecho de defensa, concluyendo la desadjudicación de la propiedad de aquella, expresando que por razones de trabajo se encuentra residiendo en la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, y que al concurrir al instituto a abonar una deuda del año 2014, se encontró con su casa ocupada por una desconocida, quien le habría alquilado a un "comisionista" de apellido Chilense; y

Que adujo que en su oportunidad inició un juicio de desalojo contra el ocupante, que se encuentra en trámite, y que continuó abonando los impuestos de la vivienda, por lo que ello implica verdadero acto posesorio que debió ser tenido en cuenta por el IAPV; y

Que alega que presentó un descargo espontáneo ante el instituto, por el cual solicitó cancelar la deuda existente con aque comunicó su residencia en la referida ciudad, ofreciendo prueba solicitando se archive el expediente sin sanción alguno, por considerar justificadas debidamente las explicaciones allí brindadas; y

Que, por último, formuló reserva de recurrir a la contencioso administrativa para el supuesto de que no se hiciera lugar a su recurso, y del caso federal; y

Que a fojas 187/188 intervino el Departamento Coordinación Asesoría Legal Reg. del Interior del IAPV, sugiriendo rechazar el recurso por no revestir el decisorio en crisis carácter arbitrario, siendo un acto plenamente legítimo y razonable del Estado; y

Que, a fojas 192, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios adhirió a lo dictaminado por la asesoría legal preopinante; y

Que entrado en el análisis de la cuestión sustancial, cabe señalar que del estudio de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, surge que mediante la Resolución de Directorio N° 627/16 IAPV, de fojas 61/62, se dispuso desadjudicar a la señora Benítez y dejar sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 377/91 IAPV, respecto de la vivienda identificada como departamento 5, manzana 6, situada en el Grupo Habitacional Villaguay 186 Viviendas; y

Que el Directorio del IAPV arribó al decisorio en crisis atento a comprobar, mediante la intervención de las áreas competentes y la constatación de la vivienda, que la adjudicataria de aquella no se encontraba ocupándola desde el año 2007, aproximadamente, sin poner en conocimiento del IAPV dicha situación en tiempo oportuno ni denunciar la persona que quedaría a cargo de aquella; sumado a ello, verificó que la señora Benítez registraba una deuda por no abonar las cuotas a que se comprometiera en tiempo y forma, por lo que el IAPV consideró que incurrió en una doble irregularidad, dene-gándole así la posibilidad de cancelar su deuda; y

Que, en virtud de lo anterior, y en miras de resolver la cuestión de la manera más conveniente y razonable, el IAPV dispuso dictar la resolución cuestionada a fin de regularizar la cuestión del inmueble; y

Que es necesario señalar que en este tipo de trámites, una de las partes (IAPV) es un ente estatal y como tal creado para la satisfacción de una necesidad pública, siendo en este supuesto vinculada a derecho de rango constitucional como es el acceso a la vivienda (artículo 25 C.P.); y

Que, en dicho contexto, la decisión de adjudicar por parte IAPV queda sujeta a normas de derecho público, como la Ley 21.581 y propios reglamentos del instituto, el que por su carácter actúa investido de potestades especiales, encontrándose in sita la potestad de rescisión y/o desadjudicación ejercida por el IAPV, para el caso de verificarse incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de viviendas otorgadas, con lo cual no resulta necesario indagar en otro tipo de autorizaciones, o de fuentes legales; y

Que vinculado con lo anterior es útil señalar que, conforme suceden en este tipo de negocios jurídicos, la concreción de dicha desafectación no requiere autorización judicial y puede ser dispuesta y ejecutoriada por la propia administración, en el marco de sus facultades por sí y ante sí, sin perjuicio de la eventual necesidad de requerir intervención judicial para proceder al desahucio en caso de instrucción o resistencia a la desocupación; y

Que por todo lo expuesto y en consideración a que se ha comprobado en el expediente un claro incumplimiento de las obligaciones a cargo de la adjudicataria, mediante la intervención de las áreas técnicas del IAPV, la Resolución de Directorio N° 627/16 IAPV, hoy cuestionada y por la cual se formalizó la cancelación de la adjudicación del inmueble otorgado a la señora Benítez, se aprecia como un

acto administrativo legítimo, a diferencia de lo que sostiene aquella en su escrito recursivo, cuyos agravios carecen de peso y respaldo suficiente como para desvirtuar los incumplimientos revelados por el IAPV, ya que no constan los motivos que hubieran justificado el cambio de residencia de la adjudicataria ni la situación de abandono ni dar aviso al IAPV de tales circunstancias;

Que atento a ello y considerando que dicha resolución fundamenta suficientemente la decisión adoptada por el IAPV, se sugiere rechazar el recurso interpuesto por la señora Benítez, decisión que recaerá, en definitiva, en el Poder Ejecutivo; y

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Asuntos Legales del IAPV, ha otorgado conformidad al dictado del pertinente a administrativo; y

Que Fiscalía de Estado ha tomando intervención media Dictamen N° 643/17 obrante a fojas 194/195 vta.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por Mónica Liliana Benítez, DNI N° 17.506.729, contra la Resolución de Directorio N° 627/16 del Instituto Autárquico de Planeamiento Vivienda, por la que se dispuso desadjudicar a la prenombrada y dejar sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 377/91 IAPV respecto de la vivienda identificada como departamento N° 5, manzana N° 6, situada en el Grupo Habitacional Villaguay 186 Viviendas, atento a los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

— — —
DECRETO N° 4552 MPIS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Reconociendo los servicios prestados en carácter de adscripto en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores al señor Ramón Ariel Caraballo, DNI N° 22.381.791, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el 11 de diciembre de 2015 hasta la fecha de la presente norma legal.

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores al (señor) Ariel Caraballo, DNI N° 22.381.791, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha de sanción del presente decreto y por el periodo de doce meses.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Senadores informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad del agente referido.

— — —
DECRETO N° 4553 MPIS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La presente gestión por la cual el Ministerio de Desarrollo Social interesa la adscripción de la señora Nadia Sandra Florencia García, DNI N° 31.439.673, Legajo N° 169.396,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada pertenece a la planta permanente de la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que prestan su conformidad a la continuidad del trámite la agente involucrada, la Ministra de Desarrollo Social y el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que corresponde en esta instancia adscribir a la señora Nadia Sandra Florencia García al Ministerio de Desarrollo Social, por término de doce (12) meses contados a partir del 1 de abril de 2018;

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones de los artículos 36° inciso c) y 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por la Ley N° 10.334 y Decreto N° 36/16 GOB.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al Ministerio de Desarrollo Social a la señora Nadia Sandra Florencia García, DNI N° 31.439.673, Legajo N° 169.396, agente de planta permanente de la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1 de abril de 2018.

Art. 2º — El Ministerio de Desarrollo Social informará mensualmente a la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásese la actuaciones a la Dirección General de Planificación, dependiente de Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios para su notificación, como asimismo al Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 4707 MPlyS

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Graciela Antonia Rapetti, DNI N° 12.309.749, contra la Resolución de Directorio N° 1.233/15 Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso resolver administrativamente el boleto de compraventa suscripto en el año 2008 con los señores Crithian Javier Nichea, DNI N° 29.595.454, y Maira Leonela Carrizo, DNI N° 34.103.536, por la vivienda identificada como N° 18 del Grupo Habitacional Victoria 56 Viviendas Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales; y

Que de las constancias obrantes en las presentes, surge que el recurso planteado por la prenombrada fue promovido ante el señor Gobernador en fecha 9.9.15 (confr. cargo de fojas 71), atento a lo cual, dado que la notificación del acto atacado se efectuó el día 25/08/15, conforme surge de la constancia de carta documento de fojas 68, el mismo debe considerarse presentado en tiempo y forma, según lo dispuesto en el artículo 62º y s.s. de la Ley N° 7.060, por lo que corresponde su tratamiento; y

Que la quejosa relató los hechos fundantes, afirmando que mediante el resolutorio en crisis, se omitió considerar principios constitucionales básicos, y la circunstancia de cumplimiento casi total del contrato; y

Que adujo que retornó a habitar la vivienda que hasta hace un tiempo poseía el señor Andino, por lo que supuso que le asistía el derecho a permanecer en ella y su adjudicación mediante el instrumento legal correspondiente; y

Que la misma expresó que el contrato celebrado con el IAPV derecho civil y regido por normas del Código Civil, por lo que sostuvo que no puede resolverse aquel por la vía administrativa, sino por la vía judicial; y

Que, por último, estimó que se han lesionado flagrantemente sus derechos, por lo que solicita se haga lugar al recurso impetrado; y

Que a fojas 75 vta. intervino la Asesoría Legal del IAPV Regional Oeste, remitiéndose a lo dictaminado a fojas 26 y 56; ya fojas 77 intervino la Asesoría Legal del Directorio del IAPV, considerando que el recurso interpuesto resulta improcedente, por reiterar los argumentos que dieron origen al resolutorio en crisis, sin incorporar nuevos elementos de juicio; y

Que el Directorio de ese Instituto arribó al decisorio en crisis atento a comprobar, mediante la intervención de las áreas competentes y la constatación de la vivienda, que los adjudicatarios de aquella no se encontraban ocupándola desde hacía un año, aproximadamente. Sumado a ello, se verificó que aquellos realizaron una cesión onerosa de los derechos y acciones que recaían sobre ese inmueble en favor de la señora Graciela Antonia Rapetti, hoy recurrente, conforme el instrumento obrante a fojas 49/51. A su vez, esta última entregó la vivienda en locación a la familia Andino, según se ilustra a fojas 7/10 y 52/55, denotando todo ello una serie de irregularidades que conllevaron a la decisión del Instituto de rescindir el vínculo contractual con los señores Nichea y Carrizo; y

Que es necesario señalar que no le asiste razón a la recurrente cuando argumenta que el boleto de compraventa posee carácter estricto carácter civil, que debe regirse por las normas del Código Civil y, por lo tanto, resolverse en forma judicial;

Que, ello así, porque no se está frente a una figura contractual típica, puesto que si bien están presentadas algunas notas o formalidades de la compraventa —prevista en el Código Civil—, una de las partes (IAPV) es

un ente estatal y como tal creado para la satisfacción de una necesidad pública, en este supuesto vinculada a un derecho de rango constitucional, como el acceso a la vivienda (artículo 25 C.P.); y

Que, en dicho contexto, el contrato celebrado por el IAPV con los adjudicatarios —al menos parcialmente— queda sujeto a normas de derecho público, como la Ley 21.581 y los propios reglamentos del instituto, el que por su carácter actúa investido de potestades especiales; y

Que sin perjuicio de la presencia estatal que genera particularidades, resulta imprescindible aclarar que el IAPV en estos supuestos entabla una relación jurídica de naturaleza eminentemente contractual y que la potestad de rescisión ejercida por el IAPV está ínsita y tiene como fuente precisamente dicho contrato, con lo cual no resulta necesario indagar en otro tipo de autorizaciones, o de fuentes legales; y

Que, así, la cláusula octava del boleto en cuestión establece en lo pertinente: "El/la/los comprador/ra/es se obliga/n a:... B) No locar todo o en parte el inmueble vendido, ni ceder su uso y goce, ya sea en forma temporaria o permanente y a cualquier título que fuere; sin previa autorización de 'el vendedor'... E) No dar al inmueble otro destino que no sea el de vivienda propia y de su núcleo familiar, salvo el margen de libre disposición que cepte 'el vendedor'; y

Que, por su parte, la cláusula décima prevé; "... el incumplimiento —de las demás obligaciones asumidas por el presente y en particular las expresamente consignadas al comienzo de la cláusula octava— hará incurrir a 'el/la/los comprador/ra/res' en mora de pleno derecho, quedando facultado 'el vendedor' a resolver el contrato de pleno derecho"; y

Que vinculado con lo anterior, es útil señalar que, conforme sucede en este tipo de negocios jurídicos, la concreción de dicha rescisión contractual no requiere de autorización judicial y puede ser decidida y ejecutoriada por la propia Administración, en el marco de sus facultades por sí y ante sí; y

Que por lo expuesto y en consideración a que se ha comprobado en el expediente un claro incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, la Resolución de Directorio N° 1.233/15 cuestionada —por la cual se formalizó la rescisión— se aprecia como un acto administrativo legítimo, fundamentado suficientemente; y

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado Mediante Dictamen N° 247/17 aconsejando el rechazo del recurso interpuesto; y Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Graciela Antonia Rapetti, DNI N° 12.309.749, contra la Resolución de Directorio N° 1.233/15 IAPV, por el cual se dispuso resolver administrativamente el boleto de compraventa suscripto oportunamente con los señores Crithian Javier Nichea y Maira Leonela Carrizo, por la vivienda identificada como N° 18, del Grupo Habitacional Victoria 56 Viviendas - Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, atento a los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4749 MPlyS

CONCEDIENDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de gracia formalizado por el señor Jorge Adrián Rizzo, DNI N° 20.528.132, Legajo N° 169.330, categoría 7, Agrupamiento Administrativo - Tramo Ejecución B de la planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y CONSIDERANDO:

Que el citado agente que presta servicios en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, solicita se le abone el retroactivo desde la fecha en que se lo reubica en una categoría 7 de la planta de personal permanente aprobado por Decreto N° 2.354 MPlyS, de fecha 20 de julio de 2015, y expresa que en días previos se anotició que por Decreto 1.671/16 MPlyS se lo detrajo a una categoría 8 sin explicación. Además, refiere que consultado el Expediente R.U. 1999121 (iniciado en abril de 2011 y por el que, luego de un complejo trámite, se le otorgó la categoría 7), advierte que en el mismo existían planillas donde se calculaban diferencias salariales entre las categorías 10 y 7, con los respectivas reservas de fondos, las que nunca le fueron abonadas, por lo que ahora viene reclamar

su pago retroactivo. Como fundamento del pago retroactivo pretendido, alega que el último punto del instructivo 2015 autoriza un reconocimiento y pago retroactivo al 1.6.15 (Cfr. fojas 29 vta. y fojas 51); y

Que el recurso de gracia ha sido interpuesto por el recurrente en tiempo y forma, conforme lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos en sus artículos 78º y 79º, y a fojas 59 el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones entiende que el reclamo debería prosperar, atento o que no puede dejar de advertirse la alarmante mora administrativa para resolver el pedido de recategorización primigenio 4.4.2011, que recién finalizó con el Decreto 2.354/15 y tampoco puede soslayarse que la administración ha reconocido recategorizaciones con pago retroactivo a una fecha de corte, como en el instructivo 2015 y sus predecesores, por lo que nada obsta a que se adopte igual tratamiento con el agente Jorge Adrián Rizzo, no obstante lo cual, atendiendo a la naturaleza extraordinaria del remedio intentado, y que el mismo se funda en razones de equidad, en definitiva será el señor Gobernador quien deba decidir;

Que dichas consideraciones son compartidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional a fojas 62/63 en mérito a lo cual se confecciona el proyecto de decreto agregado a fojas 64/65; y

Que la validez de los costumbres administrativas está dada por la igualdad y tendrá sentido cuando estamos frente a situaciones de tratamiento igualitario. Frente a esto, el reclamante busca hacer valer una conducta repetida por la administración; para defensa de sus derechos, y remitidos a Fiscalía de Estado, emite el Dictamen N° 377/17, donde expresa que la vía administrativa escogida por el presentante –recurso de gracia–, es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7.060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por “razones de equidad”, la concreción de la “justicia del caso particular”, con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro por la cual se inserta”; y

Que conforme lo manifiesta Fiscalía de Estado, el agente pretende modificar dos cuestiones por esta vía excepcional: 1) la restitución de la categoría 7, la que ya fuera analizada y 2) el pago retroactivo al 4 de abril de 2011 de diferencias salariales entre la categoría 7 y la 10. Aclarando entonces que el tratamiento de este recurso habrá de limitarse al último punto referenciado, es dable advertir en principio que en el expediente (RU N° 1.199.121) se efectuó un cálculo de la diferencia de haberes que implicaba dicha medida y se procedió a realizar la reserva de fondos" y esta clase de recursos solo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y solo se tratase de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar a lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del bien público; y

Que, en tal sentido, en el caso particular, se recordó que si bien su reubicación en categoría 7 no obedeció a la aplicación de alguna directiva o instructivo general, sino a un reconocimiento subjetivo de su particular situación, sin embargo se estima que para la justa ponderación de su actual reclamo no es dable soslayar que dicho reconocimiento estuvo motivado en concretas razones de equidad y justicia basadas en la contemplación del derecho a la igualdad de trato que en el caso de este agente pudo estimarse afectado a partir del trato dispar del que habría sido objeto en forma sobreviniente a su designación en planta permanente, dado que fue encuadrado en una categoría inferior de la que posteriormente se aplicó para la designación de otro grupo de agentes del mismo organismo pertenecientes a la misma carrera administrativa y tramo que Rizzo; y

Que, con lo cual, sumado a la consideración de que tal reclamo fue formulado por el nombrado en abril/11 y su reconocimiento recién fue materializado en julio/15, este Ejecutivo Provincial estima sería doble admitir que en el caso median suficientes razones de equidad y justicia para proceder a reconocerle el pago de las diferencias salariales de categoría (entre la 10 y la 7), desde el momento en que fue

designado en categoría 7 el grupo de agentes, tenido en cuenta como fundamento para admitirlo y el reconocimiento de su derecho de ser tratado en forma análoga a sus pares designados en una categoría superior en época contemporánea; y

Que se comparte lo dictaminado por Fiscalía, como órgano de contralor de las acciones del Estado Provincial, toda vez que una pauta o antecedente relevante exista como causa, razón o motivo determinante para concluir que la realización de los valores equidad y justicia en el caso particular debe llevar a admitir el merecimiento del agente Jorge Adrián Rizzo a ser reubicado en la misma categoría en la que fueron designados el resto de los agentes que estaban en iguales condiciones que él; también debe admitirse que por razones de coherencia que militan en su caso idénticas razones para reconocer el merecimiento a percibir sus haberes en base a la categoría 7, desde la misma fecha en que el resto de los agentes considerados comenzaron a ser remunerados conforme a dicha categoría, ya que de lo contrario, el reconocimiento efectuado en el Decreto N° 2.354/15 sería solo parcialmente reparador de la situación de inequidad que se quiso enmendar, al reincidir nuevamente en la desigualdad de trato respecto a momento en que los agentes involucrados en la situación comparada pudieron capitalizar en sus haberes la categoría otorgada"; y

Que por todo lo cual se estima que en caso median suficientes razones que por valoraciones de equidad y justicia justifican el acogimiento del presente recurso y el consecuente reconocimiento del pago de las diferencias reclamadas y adhiriendo a la posición de la Fiscalía de Estado; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los disposiciones establecidos por artículos 78 y 79 de la Ley 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédase el recurso de gracia interpuesto por el agente Jorge Adrián Rizzo, DNI N° 20.528.132, Legajo N° 169.330, de la planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2º — Déjase sin efecto la reubicación del agente Jorge Adrián Rizzo, DNI N° 20.528.132, Legajo N° 169.330, en la categoría 8 dispuesta por el Decreto N° 1.671, de fecha 1 de julio de 2016, por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Restitúyase al agente Jorge Adrián Rizzo, DNI N° 20.528.132, Legajo N° 169.330, la categoría 7 que fuera otorgada por Decreto N° 2.354/15 MPlyS del 20 de julio de 2015.

Art. 4º — Reconocer el pago de las diferencias salariales entre la categoría 10 y la categoría 7 a partir del 4 de abril de 2011, fecha de presentación del reclamo primigenio y tal como lo pide el interesado.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a abonar la diferencia entre la categoría 10 y la categoría 7 desde el 4.4.11 al 19.7.15, con más la suma de los intereses devengados por el período consignado, a favor de el señor Jorge Adrián Rizzo, por la suma de pesos diez mil cuatrocientos diez con diecisiete centavos (\$ 10.410,17), atento a la tasa de interés activa del Banco de la Nación Argentina para el pago fuera de término de las obligaciones del Estado Provincial.

Art. 6º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1, departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

\$ 421,50 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 1001.

\$ 9.988,67 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001.

\$ 219,18 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 1051.

\$ 876,72 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 1031.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la notificación pertinente y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 4750 MPlyS

RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La vacancia producida en las funciones de Compras y Suministros dentro del Área Licitaciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Provincial;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encontraba cubierta por el agente Ricardo Raúl Visintín, DNI Nº 17.044.134, el cual fuera designado mediante Decreto Nº 824/16 GOB, produciéndose el cese de sus actividades en fecha 8 de agosto de 2018, en virtud de habersele asignado transitoriamente la Jefatura del Área Control de la Ejecución del Gasto e Información de la Gestión Financiera dentro de la Unidad Ejecutora Provincial, por Decreto 2.485/18 MPlyS; y

Que por lo expuesto la agente Silvina Patricia Blanca, DNI Nº 23.975.496, se encuentra desempeñando las funciones de responsable de la División Compras y Suministros dentro del Área Licitaciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Provincial, las que fueron asignadas por Resolución Nº 429 UEP de fecha 4 de septiembre de 2018; y

Que dicha función se encuentra prevista en el Decreto Nº 4.029/01 GOB, de fecha 26 de octubre de 2001; y

Que es de aplicación en las presentes lo dispuesto por Decreto Nº 7.376/08 GOB, el cual en su artículo 1º establece que las nuevas asignaciones de funciones de los niveles 2 y 3, esto es las jefaturas de departamento o área y de división o actividad, otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial, se realizarán con carácter transitorio: hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y su modificatoria Ley 9.811, así como de las nuevas disposiciones constitucionales en cuanto a la implementación de los Tribunales Administrativos que regulen los ascensos, y lo relativo a la formación de los concursos y/o evaluaciones, como así también el Decreto Nº 4.458/90 Anexo I punto G, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB, y Decreto Nº 5.384/03 GOB, artículo 1º; y

Que dicha gestión ha sido iniciada por el Director de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que han tomado intervención la Dirección de Administración y el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, como asimismo la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a la agente Silvina Patricia Blanca, DNI Nº 23.975.496, las funciones cumplidas y el correspondiente adicional como responsable de la División Compras y Suministros dentro del Área Licitaciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Provincial, desde su asignación por Resolución Nº 429 UEP, de fecha 4 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º — Asígnase, a partir de la fecha del presente y con carácter transitorio la responsabilidad de la División Compras y Suministros dentro del Área Licitaciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Provincial, a la agente Silvina Patricia Blanca, DNI Nº 23.975.496, Legajo Nº 187.407.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — Imputar la erogación emergente del presente a las partidas del presupuesto general de gastos del corriente ejercicio de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración: 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 3 - Subparcial 1111, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente - \$ 6.409,00.

Dirección de Administración: 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 1001, Departa-

mento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente - \$ 534,08.

Dirección de Administración: 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 6 - Subparcial 1031, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente - \$ 1.110,89.

Dirección de Administración: 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 6 - Subparcial 1051, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente - \$ 277,73.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 4751 MPlyS

APROBANDO MODELO DE CONTRATO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El modelo de contrato de Préstamo BID RG-L 1126, destinado a financiar el programa de "Desarrollo e Integración de la Región Salto Grande"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial solicitó la intervención del señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ante los organismos competentes para la obtención de financiamiento para la ejecución de la obra anteriormente mencionada; y

Que conforme el "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande", se busca mejorar la competitividad de los sectores productivos y servicios turísticos de la Región de Salto Grande, para lo cual se gestiona un crédito de cincuenta millones de dólares estadounidenses (USD 50.000.000) otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID RG-L1126); y

Que en esta instancia se interesa la aprobación del modelo de contrato de préstamo (BID RG-L 1126) integrado por las normas generales, sus estipulaciones especiales y el anexo único, a suscribir entre la "Provincia de Entre Ríos" de la República Argentina y el "Banco Interamericano de Desarrollo", entidad otorgante del financiamiento, y que como anexos se adjuntan al presente; y

Que por Ley Provincial Nº 10.625, modificatoria de las Leyes Nº 10.352 y Nº 10.408, en su artículo 1º autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las obras necesarias para implementar, concretar y/o hacer efectivo el "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande" y en su artículo 2º autoriza a la Provincia a realizar operativas de crédito público con organismos multilaterales, el Estado Nacional, entidades financieras, entre otras;

Que en lo que es de su competencia han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese el Modelo de Contrato de Préstamo (BID RG-L 1126) a suscribir entre la "Provincia de Entre Ríos" y el "Banco Interamericano de Desarrollo" junto con las estipulaciones especiales, normas generales y anexo único, que como anexo forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 4752 MPlyS

RATIFICANDO ACTUACIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere la aprobación del contrato de avenimiento, cuya

copia forma parte del presente, celebrado con el señor Benito José Marsoratti, DNI N° 8.419.104, en su carácter de propietario, por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia una (1) fracción de terreno, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito Arroyo Grande, Colonia doctor Pujol Vedoya, lote 26 (parte), cuya superficie es de 1 área 2 centiáreas, según plano catastral N° 65.281, correspondiente al lote 2; estando inscripta el 23.10.2003, bajo la Matrícula N° 4.671 en el Registro de la Propiedad Inmueble de Colón, y que resultó afectado por la obra: Ruta Provincial N° 38 - tramo: Ruta Nacional N° 18 (San Salvador) - Ruta Nacional N° 14 (Ubajay), en la suma total de pesos seiscientos cincuenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 659,74); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 1.265, de fecha 2.6.17 de la Dirección Provincial de Vialidad, modificado en lo que a lo imputación del gasto se refiere, por la Resolución N° 3.529, de fecha 12.10.18, del mismo organismo; y

Que oportunamente se dictó la Ley N° 10.316 que declaró de utilidad pública los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial N° 38 - tramo: Ruta Nacional N° 18 (San Salvador) - Ruta Nacional N° 14 (Ubajay); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de pesos seiscientos cincuenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 659,74), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6.467 - artículo 9°, al valor tasado por la Resolución N° 4.562 de fecha 15.3.16, establecido en la suma de pesos quinientos noventa y nueve con setenta y seis centavos (\$ 599,76); y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 6.467, corresponde la ratificación de lo actuado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifícase lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad y apruébase el contrato de avenimiento, cuya copia forma parte del presente, celebrado con el señor Benito José Marsoratti, DNI N° 8.419.104, en su carácter de propietario, por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia una (1) fracción de terreno, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito Arroyo Grande, Colonia doctor Pujol Vedoya, lote 26 (parte), cuya superficie es de 1 áreas 2 centiáreas, según plano catastral N° 65.281, correspondiente al lote 2; estando inscripta el 23.10.2003, bajo la Matrícula N° 4.671 en el Registro de la Propiedad Inmueble de Colón, y que resultó afectada por la obra: Ruta Provincial N° 38 - tramo: Ruta Nacional N° 18 (San Salvador) - Ruta Nacional N° 14 (Ubajay), en la suma total de pesos seiscientos cincuenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 659,74).

Art. 2° — La Dirección Provincial de Vialidad realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.

Art. 3° — Impútese el gasto de pesos: seiscientos cincuenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 659,74), con cargo a: Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 s/Ley 10.531 Decreto 1/18 - Expediente SIAF N°: 2018-105.852.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines pertinentes.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 4790 MPlyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Ampliación y Reparación Escuela Secundaria N° 15 'De La Baxada del Paraná' - Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 290 SSAYC, de fecha 6 de septiembre de 2.018, se aprobó el Proyecto N° E-05-18, con presupuesto oficial en concepto de materiales y mano de obra de \$ 9.116.294, con valores al mes de julio/18 y un plazo de ejecución de los trabajos de 300 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales - estructuras de hormigón armado, especificaciones técnicas generales - estructuras metálicas, especificaciones técnicas genera-

les - instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales - instalaciones de gas envasado, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, planillas de estructuras, cómputo métrico, presupuesto, curva de inversiones, listado de planos y planos; y

Que conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.178/17 MPlyS, en relación a la estructura de ponderación de insumos principales, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones estableció que la presente obra está contemplada como "Obra de Arquitectura - Columna I - Arquitectura - 2. Nueva de Alta y Baja Complejidad"; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 300.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma, destacando que se encuentra incluida en el anteproyecto del presupuesto para el año 2019; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la obra se ejecutará por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, Decreto N° 2.715/16 MPlyS y Resolución N° 1.178/17 MPlyS, como así también, el artículo 17°, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación y reparación Escuela Secundaria N° 15 'De la Baxada del Paraná', Paraná, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial en concepto de Materiales y mano de obra de pesos nueve millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cuatro (\$ 9.116.294), con valores al mes de julio/18 y un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos (300) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por mediante la Resolución N° 290 SSAYC, de fecha 6 de septiembre de 2018.

Art. 2° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), en el presente ejercicio presupuestario con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que se encuentra incluida en el anteproyecto del presupuesto para el año 2019.

Art. 3° — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 42 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, archívese presentes actuaciones a la Subsecretaría de Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 4513 M.P.

AUTORIZACIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la autorización para el otorgamiento de aportes no reintegrables en el ámbito de la citada jurisdicción, mediante el dictado de resoluciones de la Secretaría de Ambiente; y

Que siendo los destinatarios de los aportes, personas humanas y/o jurídicas, asociaciones civiles, cooperadoras, cooperativas, comisiones vecinales como así también, municipios o juntas de gobierno, las contribuciones se orientan a la promoción de buenas prácticas ambientales y proyectos ecológicos sustentables, entre otros, que redunden en el bienestar de la comunidad en la que tenga impacto directo o indirecto; y

Que la Secretaría de Ambiente cuenta con crédito suficiente a través de los saldos disponibles para afrontar dicha erogación con fondos propios de la Subfuente 0325 - "Análisis de Agua efectuados a terceros por Laboratorios de Agua"; y

Que en consecuencia resulta pertinente establecer el procedimiento, requisitos y documentación necesaria para el otorgamiento de las ayudas económicas o aportes no reintegrables que se deriven de la presente autorización;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al titular de la Secretaría de Ambiente a otorgar aportes no reintegrables mediante el dictado de resoluciones del área, destinadas a personas humanas hasta pesos veinte mil (\$ 20.000) y/o jurídicas hasta pesos ochenta mil (\$ 80.000) (asociaciones civiles, cooperadoras, cooperativas, comisiones vecinales, como así también a municipios y/o juntas de gobierno), para acciones orientadas a la promoción de buenas prácticas ambientales, proyectos ecológicos sustentables, obras, entre otros, con impacto social e innovador, previo cumplimiento de la presentación de la documentación y requisitos que se detallan en el Anexo I, que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que para el otorgamiento de los aportes no reintegrables o ayudas económicas, previsto en la presente norma legal, deberá observarse el procedimiento fijado en el Anexo II, que adjunto forma parte integrante del presente decreto, con cargo a rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten, según lo dispuesto por el artículo 1º precedente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en uso de las facultades conferidas mediante artículo 6º del Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

ANEXO I

Documentación a presentar:

Personas Humanas:

- Nota al señor Secretario firmada con datos personales, mediante la cual se solicita el aporte (persona mayor de edad y con domicilio en la provincia), describiendo la real necesidad para llevar a cabo la acción (proyecto) como así también adjuntar, en caso de tratarse de materiales, presupuesto estimativo (original, con CUIT, membrete comercial, firmado y a nombre del solicitante) de una casa del ramo, con domicilio en la provincia.

- Fotocopias certificadas del DNI (primera y segunda hoja) del solicitante.

- Certificación de la Secretaría de Ambiente, en donde conste que el solicitante no cuenta con observaciones, penalidades, incumplimientos o requerimiento alguno, por parte de dicho organismo.

- CBU del titular en original emitido por la entidad bancaria.

- En caso de ser la solicitud para obras, deberán presentar planos del lugar especificando medidas, con firma de un profesional matriculado. Asimismo, los presupuestos presentados deberán estar ovalados por el profesional matriculado a cargo.

Personas jurídicas:

Nota al señor secretario, mediante la cual se solicita el aporte, describiendo la real necesidad para llevar a cabo la acción y/o proyecto como así también, en caso de ser materiales, adjuntar presupuesto estimativo (original, con CUIT, membrete comercial, firmado y a nombre del solicitante) de una casa del ramo, suscripta por el presidente o representante legal de la entidad.

- Copias certificadas del DNI (primera y segunda hoja) del presidente o representante legal.

- Certificación de la Secretaría de Ambiente, en donde conste que el solicitante no cuenta con observaciones, penalidades, incumplimientos o requerimiento alguno por parte de dicho organismo.

- Constancia de Inscripción AFIP y ATER.

- Copia certificada de la última acta vigente de autoridades.

- Copia certificada de los estatutos.

- Certificado de inscripción y/o vigencia de personas jurídicas expedido por la DIPJER.

- Certificado de inscripción y vigencia en el Registro Nacional de Cooperativas (solo para cooperativas).

- Disposición de reconocimiento de la cooperadora ante el CGE (solo en caso de cooperadoras escolares).

- CBU de la institución original, emitido por entidad bancaria.

- En caso de ser la solicitud para obras, deberán presentar planos del lugar especificando medidas, con firma de un profesional matriculado y del presidente municipal o de Junta de Gobierno. Asimismo, los presupuestos presentados deberán estar avalados por el profesional matriculado a cargo de la persona jurídica, en original emitido por entidad bancaria.

Municipios y/o Juntas de Gobierno:

- Nota al señor secretario, mediante la cual se solicita el aporte, describiendo la real necesidad para llevar a cabo la acción y/o proyecto como así también, en caso de ser materiales, adjuntar presupuesto estimativo (original, con CUIT, membrete comercial, firmado y a nombre del solicitante) de una casa del ramo, suscripta por el presidente municipal / Junta de Gobierno, conforme se especifica en Anexo II.

- Copias certificadas del DNI (primera y segunda hoja) del presidente municipal / Junta de Gobierno.

- Copia certificada del acta de asunción de autoridades.

- Certificación de la Secretaría de Ambiente, en donde conste que el municipio / Junta de Gobierno no cuenta con observaciones, penalidades, incumplimientos o requerimiento alguno por parte de dicho organismo.

- Constancia de inscripción AFIP y ATER, en el caso de juntas de gobierno, constancias del Ministerio de Gobierno - Dirección de Juntas de Gobierno.

- CBU del municipio / Junta de Gobierno.

- En caso de ser la solicitud de obras, deberán presentar planos del lugar especificando medidas, con firma de un profesional matriculado y del presidente municipal o de Junta de Gobierno. Asimismo, los presupuestos presentados deberán estar ovalados por el profesional matriculado a cargo.

ANEXO II

Criterios Generales y Procedimiento:

- El/los interesado/s deberá/n presentar una nota solicitando al señor Secretario de Ambiente un aporte o ayuda económica, según la propuesta o proyecto que lo justifique (promoción de buenas prácticas ambientales, proyectos ecológicos sustentables, obras, entre otros, con impacto social e innovador, etcétera), debiendo en la misma nota consignar si ha solicitado aportes por el mismo objeto ante otros organismos públicos o privados, firmando al pie de cada hoja.

- En caso de haber recibido aporte con anterioridad, presentar la rendición correspondiente aprobada por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

- En los casos que se requieren presupuestos, estos deben ser originales con membrete comercial, dirigidos a la persona humana o jurídica que solicita el aporte, firmado por el responsable que lo emite y por el mismo solicitante. En caso que la documentación presentada sea copia, la misma debe estar certificada por autoridad competente.

- No obstante los requisitos generales descriptos en el presente texto, la Secretaría de Ambiente podrá requerir a los solicitantes que presenten documentación complementaria.

- De acuerdo a la solicitud presentada en la Secretaría de Ambiente, ésta llevará a cabo la evaluación pertinente de la misma, teniendo en cuenta el impacto ambiental, social e innovador, objeto de la solicitud.

- Posteriormente, se emitirá un informe técnico ambiental sucinto, sobre la viabilidad de la misma, recomendando o no dicho otorgamiento en base a la necesidad planteada y a los criterios de elegibilidad antedichos.

- Luego se remitirán los mismos al Área Legal de la Secretaría de Ambiente para dictamen e informe de competencia.

- Asimismo, verificada la documentación antedicha se procederá a la reserva preventiva del gasto por parte de la Dirección Contable

e intervención de la Contaduría General de la Provincia en los casos que corresponda.

- Se emitirá la resolución correspondiente, otorgando el mencionado aporte.

- Para los casos en que sean para viajes o traslados, deberán presentar documentación que acredite la necesidad del mismo (invitación al evento y/o justificación de la participación) y cumplir con el destino específico señalado precedentemente.

DECRETO N° 4514 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La situación referida a la planta de personal de la Secretaría de Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en los lineamientos generales y las condiciones para la cobertura de los cargos vacantes existentes en cada jurisdicción y la adecuación de la situación de revista conforme la capacitación que detenten, para los agentes de planta permanente del Escalafón General;

Que para la cobertura de cargos vacantes se estableció seleccionar a los agentes que revistan en la planta de personal temporario, bajo el régimen de locación de servicios y que cuenten con una antigüedad de un (1) año o más de contratación ininterrumpida computada al 31 de diciembre de 2016;

Que en tal sentido, se han realizados los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que teniendo en cuenta que el orden de prelación para la cobertura de las vacantes está determinado por la antigüedad del agente, se procede a incorporar a la planta de personal permanente a los agentes que se identifican en el Anexo A, que adjunto forma parte del presente;

Que ante la insuficiencia de cargos, se procede al reconocimiento de estabilidad de los agentes cuya nómina se incorpora como Anexo B, que adjunto forma parte del presente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado acerca de la viabilidad de la modificación presupuestaria propuesta, la que encuadra en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.531 - Presupuesto 2018;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Producción, la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531, en lo que hace a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Subjurisdicción 02 - Secretaría de Ambiente-, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos del personal permanente; que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Dispónese la cobertura de cargos vacantes mediante la incorporación a partir del 1° de enero de 2018, a la planta de personal permanente de la Secretaría de Ambiente, a los agentes cuyas nómina se detalla en el Anexo A que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican, teniéndose por rescindidos a partir de su incorporación, los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos con cada uno de los agentes mencionados.

Art. 3° — Establécese el reconocimiento de estabilidad a partir del 1° de enero de 2018, a los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo B que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 4° — Establécese que los agentes indicados en el anexo B continuarán ocupando los cupos de Personal Temporario y tendrán prioridad para su designación en la Planta de personal permanente sobre cualquier otra designación hasta tanto se regularice lo dispuesto en el presente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en uso de las facultades conferidas mediante artículo 6° del Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO A

Agentes que ingresan a planta permanente del Escalafón General.

Apellido y nombre - N° de DNI - Agrupamiento - Categoría
Ahumada Diego - 11.542.127 - Profesional Universitario, Profesional, Profesión "C" - 4

Varela, Pablo Hernán - 28.647.682 - Administrativo y Técnico, Administrativo, "B" Ejecución - 8

ANEXO B

Agentes con reconocimiento de estabilidad del Escalafón General.

Apellido y nombre - N° de DNI - Agrupamiento - Categoría
Moreyra, Elda Mabel - 17.329.692 - Administrativo y Técnico, Administrativo, "B" Ejecución - 8

Pera, Lorena Graciela - 31.874.218 - Profesional Universitario, Profesional, Profesional "C" - 4

Retamal, Facundo Atuel - 30.166.779 - Profesional Universitario, Profesional, Profesional "C" - 4

Elberg, Gustavo Leandro - 27.838.088 - Profesional Universitario, Profesional, Profesional "C" - 4

Ponti, Silvia Rosana - 30.797.274 - Profesional Universitario, Profesional, Profesional "C" - 4

Godoy, Ofelia Mercedes - 30.166.682 - Profesional Universitario, Profesional, Profesional "C" - 4

Melchiori, Ángel Elías - 31.112.900 - Administrativo y Técnico, Administrativo, "B" Ejecución - 8

DECRETO N° 4515 M.P.

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), dependiente de la Secretaría de Producción, interesa pago de cursos online de Derecho y Legislación Alimentaria, realizados por agentes del organismo; y

CONSIDERANDO:
Que la gestión se inició a solicitud de la Coordinadora Técnica Administrativa del ICAB con el objetivo de acceder a un espacio de formación profesional de los agentes que se desempeñan en diferentes áreas con la finalidad de mejorar la calidad en la prestación de sus servicios; y

Que en los últimos años han sucedido cambios sociales, tecnológicos y productivos, que han configurado un nuevo escenario alimenticio caracterizado por una cadena agroalimentaria compleja; y

Que entre los cambios más importantes se puede mencionar la producción masiva y envasada de alimentos, la aplicación de tecnología y biotecnología en los alimentos, los materiales en contacto con éstos, la rotulación y publicidad de los productos alimenticios y en este contexto ha surgido el Derecho Alimentario, profundizándose y especializándose la legislación alimentaria; y
Que LEGALIM -Legislación Alimentaria- es una consultora privada especialista en Legislación Alimentaria que periódicamente ofrece cursos dirigidos a los profesionales y técnicos con incumbencias en alimentos y alimentación; y

Que por lo expuesto se considera pertinente proceder al reconocimiento de la factura C N° 0002-00000016 de la firma Gautero, María Emilia, por el importe de pesos veintitrés mil seiscientos treinta (\$ 23.630) y disponer su efectivización; y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley N° 10.531, según consta en el volante agregado en autos; y

Que han tomado la intervención de competencia la Dirección de Administración del ICAB, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese el gasto correspondiente a cursos online de Derecho y Legislación Alimentaria realizados por agentes del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dispónese el pago de la factura C N° 0002-00000016 de la firma Gautero, María Emilia, emitida de conformidad por el importe de pesos veintitrés mil seiscientos treinta (\$ 23.630), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútese el costo de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma legal a la siguiente partida del presupuesto

vigente: Dirección de Administración 972, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 29, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente 0354, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración de ICAB a efectivizar a favor de la firma Gautero, María Emilia, el importe total de la factura reconocida por el artículo 1º de la presente norma legal, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, mediante la inclusión del recibo firmado por la beneficiaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de ICAB, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4516 M.P.

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Secretario de Ambiente, ingeniero Martín Barbieri, y los agentes Elía Rodríguez Carla María, DNI N° 26.610.745 y, el señor Ahumada, Diego, DNI N° 38.215.601, ambos por el período 2 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para la ejecución de trabajos consistentes en diferentes actividades y tareas, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a hacer efectivos los pagos que resulten de los contratos aprobados por el presente, previa regulación de su situación tributario ante la AFIP y/o ATER y presentación de las certificaciones y facturas correspondientes, la suma mensual estipulada en la cláusula cuarta de los respectivos contratos de locación de obra.

DECRETO N° 4703 M.P.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Rescindiendo el contrato de locación de obra vigente del señor Rodrigo Lisandro Borda, aprobado por Decreto N° 971/18 M.P., a partir de la fecha de aprobación del presente decreto.

Aprobando a partir de la fecha del presente decreto el contrato de servicios, suscripto en fecha 1º de noviembre de 2018 entre el ingeniero Martín Rodolfo Barbieri, DNI N° 24.202.618, en su carácter de Secretario de Ambiente de la Provincia, y el señor Rodrigo Lisandro Borda, DNI N° 30.109.215, el que agregado forma parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivos los pagos devengados a favor del locador, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma legal.

DECRETO N° 4704 M.P.

RECONOCIENDO CÁNONES LOCATIVOS DEVENGADOS

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de los cánones adeudados por la ocupación extracontractual del inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Ambiente, ubicadas en calle Supremo Entrerriano N° 108, de la ciudad de Concepción del Uruguay y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de enero de 2017 venció el plazo del contrato de locación del inmueble sito en calle Supremo Entrerriano N° 108, primer piso, oficinas 1, 2, 3 y 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, los que fueran aprobados por Resolución N° 1.459/15 M.P.;

Que se encuentra suficientemente acreditado en autos que no obstante el vencimiento del plazo estipulado, la Secretaría de Ambiente ha continuado con la locación y efectiva ocupación del inmueble hasta el día de la fecha, en los términos del artículo 1.218 CCCN;

Que el gasto emergente por la ocupación del inmueble de referencia que se interesa ha sido imputado preventivamente con cargo a la partida respectiva, según surge del volante agregado en autos;

Que han tomado la intervención de competencia el de Tasaciones de la Provincia, la Escribanía Mayor de Gobierno, la Dirección de Administración de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los cánones locativos devengados a favor de María Celina Francou y Virginia Francou S.H. CUIT N° 30-70986588-5, en calidad de "locadores", desde el 1º de febrero de 2017 y hasta la fecha de suscripción del nuevo contrato de locación del inmueble, ubicado en calle Supremo Entrerriano N° 108 (oficinas 1, 2, 3 y 4) de la ciudad de Concepción del Uruguay, según contrato de locación suscripto con fecha 21 de septiembre de 2018, tomando como referencia el canon mensual de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), mensuales acordados en el contrato vencido y que fuera aprobado por Resolución N° 1.459/15 M.P., con más los intereses moratorios conforme artículo 1218 CCCN.

Art. 2º — Impútase el gasto emergente para el presente ejercicio a la siguiente partida: Dirección de Administración 978, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 40, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Unidad Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Producción a efectivizar los valores locativos mensuales devengados como consecuencia de los dispuesto en el artículo 1º de la presente norma, previa presentación de las facturas o recibos correspondientes extendidos en legal forma y certificado de libre deuda fiscal para proveedores del Estado emitido por ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas en uso de las facultades conferidas mediante artículo 6º del Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comunicar, con copia pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a sus efectos, cumplimentado, archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4705 M.P.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Disponiendo la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, por un año a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, según detalle que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ANEXO

Nº - Apellido y nombre - DNI - Repartición - Categoría

- 1 - Albornoz Christian Maximiliano - 34.680.302 - Dir. Gral. Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8
- 2 - Beron Daniel Carlos Alberto - 27.833.072 - Dir. Gral. Relaciones Internacionales - 5
- 3 - Buchhammer, Eliana Janet - 34.121.097 - Dir. Gral. Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8
- 4 - Cabrera Vanina Paola - 34.680.057 - Dir. Gral. Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8
- 5 - Calafatich, Ivana Gina - 31.232.257 - Dir. Gral. de Relaciones Internacionales - 4
- 6 - Cassano, Eva Zunilda - 25.546.365 - Dir. Gral. de Agricultura - 4
- 7 - Catena, María Gabriela - 18.568.144 - Dir. Gral. de Administración - 8
- 8 - Domínguez, Mirta Yolanda - 11.556.756 - Subsecretaría de Administración y Despacho - 10
- 9 - Fernández, Paola Alejandra - 22.529.440 - Dir. de Comercio Interior - 4
- 10 - Flematti, Ana Carolina - 31.232.737 - Dir. Gral. de Administración - 8
- 11 - Flematti Julián Darío - 30.322.586 - Dir. de Adm. de Tierras Fiscales - 5
- 12 - Godoy, Cecilia - 35.442.535 - Dir. Gral. de Administración - 8
- 13 - Goldman, Norberto Emiliano - 28.676.623 - Dir. de Minería - 8
- 14 - González, María Alfonsina - 33.033.850 - Dir. Gral. de Ganadería - 5
- 15 - Hock, Natalia Lorena - 25.032.371 - Dir. Gral. Def. del Consumo y Lealtad Comercial - 4
- 16 - Irigoitia, Joles Nadia - 35.706.266 - Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos - 8
- 17 - Leiva Chaves, Xavier Emanuel - 35.441.009 - Dir. Gral. de Administración - 10
- 18 - Molina, Marcelo Ignacio - 33.008.774 - Ministerio de Producción - 5

19 - Poletti, Marcela Eliana Ceferina - 20.553.961 - Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos - 4
 20 - Reategui, Abud Roberto - 18.833.313 - Dir. Gral. de Administración - 8
 21 - Roldán, Hernán Ezequiel - 33.684.431 - Dir. Gral. Relaciones Internacionales - 8
 22 - Romero, Osvaldo Ezequiel - 27.813.482 - Dir. Gral. Def. del Consumo y Lealtad Comercial - 4
 23 - Salomón, Leonel Ángel José - 34.495.592 - Dir. Gral. de Administración - 8
 24 - Schegtel Stoll, María Celeste - 26.809.649 - Dir. Gral. de Administración - 8
 25 - Toledo, Rodrigo Rubén - 26.418.535 - Dir. Gral. de Ganadería - 5
 26 - Tomás, María Jimena - 32.831.341 - Dir. Gral. Def. del Consumo y Lealtad Comercial - 4
 27 - Troncoso, Andrea Paola - 22.892.288 - Dir. Gral. Def. del Consumo y Lealtad Comercial - 8
 28 - Weinzettel, Jéssica Luján - 33.624.367 - Dir. Gral. Def. del Consumo y Lealtad Comercial - 8
 29 - Zaragoza, Alberto Abel Rubén - 28.961.056 - Dir. Gral. Del. del Consumo y Lealtad Comercial - 8
 30 - Zárate, Federico Gabriel - 17.616.054 - Dir. de Minería - 4

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Rebeque Carlos Anibal s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civ. 1 - Inic. el 15/3/2019 - Dev. x no atracc.)" Exp. N° 18904, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANIBAL REBEQUE, MI 8.399.130, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/02/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 3 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000938 3 v./13.5.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Franco Raúl Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20385, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAUL HECTOR FRANCO, MI N° 17.850.048, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00000940 3 v./13.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cisilin Fernando Anibal y De Bueno Nelly Walkyria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16781, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO ANIBAL CISILIN, MI N° 5.919.739 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 16/12/2015 y de NELLY WALKYRIA DE BUENO, MI N° 2.807.011 vecina que fuera del Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 08/11/2017.- Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00000943 3 v./13.5.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gottig Néstor Telmo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20425, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NESTOR TELMO GOTTIG, MI N° 8.287.205, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 07/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00000969 3 v./13.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "Trevisan Oscar Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18887, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS TREVISAN, MI M 5.921.967, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000974 3 v./14.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Risso Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RISSO, MI N° 12.952.567, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 08/03/2019.- Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00000976 3 v./14.5.19

COLON

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaria única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LILLIAN TERESITA SIBOUR, DNI 6.617.605, fallecida en Colón, Entre Ríos, el 28 de junio de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Sibour Lillian Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14509-19.-

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordena el presente: "Colón, 15 de marzo de 2019. - ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Lillian Teresita Sibour, DNI N° 6.617.605 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 9 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001001 3 v./14.5.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Dalmolin, Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6629), cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor CARLOS EDUARDO DALMOLIN, DNI N° 13.198.909, vecino que fuere de esta ciudad, ocurrido el día 25 de noviembre de 2015, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de abril de 2019. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Sandra Cristina Bruno por si y en representación de sus hijas menores de edad Sofía Dalmolin y Magalí Dalmolin; Vanesa Evangelina Dalmolin y Rodrigo Guillermo Dalmolin, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Eduardo Dalmolin, DNI N° 13.198.909, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado-. 6.- DAR intervención a los Ministerios públicos. 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 24 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00000961 3 v./13.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Toffoli Federico Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12806), cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor FEDERICO OSVALDO TOFFOLI, MI N° 7.852.671, vecino que fuere de esta ciudad, ocurrido el día 28 de Noviembre de 2018, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 27 de febrero de 2019. Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Tener por presentados a Mirtha Rafaela Lescano de Toffoli, Claudia Beatriz Toffoli, Mariela Carina Toffoli, Federico Agustín Toffoli y Mirtha Guillermina Toffoli, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 795 Piso 2- Dpto. "D" de Concordia, por parte se les da intervención. 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Federico Osvaldo Toffoli -DNI N° 7.852.671-, vecino que fuera de la localidad de La Criolla -Departamento Concordia (ER)-. 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 6. Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-. 7. Manifiesten si el causante cuenta o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. A lo demás, oportunamente. Firmado Julio César Marcogiuseppe, Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 26 de marzo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00000962 3 v./13.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "Arlettaz, Juan Bautista y Poos, Olga Benita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1347), cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña OLGA BENITA POOS, DNI N° 4.835.082, vecina que fuera de ésta ciudad, fallecida en esta ciudad de Concordia, en 28 de junio de 2016.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de abril de 2019. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Arlettaz, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1347), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Olga Benita Poos, DNI N° 4.835.082, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley 6.- Citar a Daniela Silvana Arlettaz en el domicilio denunciado a fs. 135 punto 2, para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 22 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00000977 3 v./14.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don MATEO GONZÁLEZ, MI 5.811.676, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 21 de julio del año 2.013, en la ciudad de Concordia; y de doña AMALIA ELENA PIANA, DNI 5.395.363, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 26 de marzo de 2.018, en la ciudad de Concordia; para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "González, Mateo - Piana, Amalia Elena s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8581, iniciado el 11 de septiembre de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de septiembre de 2018 .. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mateo González y Amalia Elena Piana, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente". Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 26 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 04-00000981 3 v./14.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Gamarra Marcos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8465, citar a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante MARCOS ANTONIO GAMARRA, DNI 23.932.302, fallecido el 25 de setiembre de 2018, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcos Antonio gamarra, DNI N° 23.932.302, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 3 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00001056 3 v./14.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Pereyra Casildo Calixto y González clementina s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 810, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. CLEMENTINA GONZÁLEZ, LC N° 5.023.899, nacida en Concordia y fallecida en fecha 22 de diciembre de 2006, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Clementina González, LC N° 5.023.899 fallecida en fecha 22/12/2006 vecina que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00001057 3 v./14.5.19

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalarda Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5079/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RAMON DALARDA, MI N° 8.421.219, con último domicilio en calle Estrada N° 3880 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 25 de febrero de 2019.-

Las resoluciones que así lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Chajarí, 9 de abril de 2019. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a

mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor Ramón Dalarda, vecino que fuera de Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 22 de abril de 2019. Habiéndose advertido que en la resolución de fecha 9 de abril de 2019 (fs. 11), se ha consignado erróneamente como último domicilio del causante, el sito en Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER); desprendiéndose asimismo del escrito inicial que es en calle Estrada N° 3880, lo que no se encuentra acreditado en autos, toda vez que ello no surge de la libreta de familia agregada por cuerda, previo a proseguir con el trámite de las presentes, deberá el interesado acreditar el domicilio denunciado, mediante documental idónea. Fdo: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2". Y "Chajarí, 25 de abril de 2019. Agréguese y téngase presente. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de mayo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00001059 3 v./14.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Souchetti, Aurora Amelia S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13650/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA AMELIA SOUCHETTI, DNI N° 5.091.982, fallecido el día 13/11/2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de febrero de 2019.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Aurora Amelia Souchetti, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de febrero de 2019 – **Susana Ester Pertus**, secretaria subgte.

F.C. 04-00001060 3 v./14.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Masetto, Palmira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13685/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PALMIRA MASETTO, DNI N° 5.060.386, fallecida el día 23 de marzo de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de marzo de 2019.- Por presentada la Dra. Romina Tonello, en nombre y representación de Mirta Beatriz Salto; Stella Maris Salto; Elías Oscar Salto; Jorge Alesio Salto y Amadeo Leonel Salto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Facultándose a la Dra. Romina Tonello y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de abril de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00001061 3 v./14.5.19

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salto, Alcides Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 5063/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES RAMÓN SALTO, MI N° 13.632.393, con último domicilio en calle Los Sauces 5, Barrio Parque de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 19 de mayo de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de marzo de 2019.- - Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Alcides Ramón Salto, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F.C. 04-00001062 3 v./14.5.19

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Rodríguez Roberto Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10469, cita y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO MARCELINO RODRIGUEZ (DNI 5.884.143), de estado civil soltero vecino que fuera de esta ciudad, de Gualeguay, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 28 de julio de 2017, a los 73 años de edad.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 12 de septiembre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de don Roberto Marcelino Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- Notifíquese.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00001042 3 v./14.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Héctor Vicente Bernigaud s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10555, cita y emplaza por (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR VICENTE BERNIGAUD (DNI 5.871.168), de estado civil soltero vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 03 de octubre de 2017, a los 76 años de edad.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 8 de octubre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Héctor Vicente Bernigaud, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Notifíquese.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00001045 3 v./14.5.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Aurora Cecilia y Gómez Paulino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11813, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PAULINO GÓMEZ, MI N° 1.696.765, nacido en Alvear, Provincia de Corrientes, hijo de Rodolfo Gómez y Vicenta Ovedón, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Suburbio Sur, fallecido en esta ciudad el 3 de marzo

de 1963, a la edad de 54 años; y de Aurora Cecilia Ramos, DNI N° F 1.493.497, nacida el 6 de agosto de 1923, en Entre Ríos, hija de María Rosa Ramos, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calles Blas Parera y Palavecino, fallecida en esta ciudad, el 4 de diciembre de 2018, a la edad de 95 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.
F.C. 04-00000945 3 v./13.5.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo Horacio, secretario provisorio, en autos caratulados: "Odiard, Saúl Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3912), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ODIARD, SAÚL AURELIO, DNI N° 1.896.631, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 03 de Abril de 2016 a las 08:50 hs., en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Don Feliciano N° 75, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de marzo de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Saúl Aurelio Odiard, MI N° 1.896.631, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Tener ... 8.- Citar ... 9.- Manifieste ... 10.- Autorizar ... 11.- Poner ... 12.- Agregar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de abril de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00000990 3 v./14.5.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo Horacio, secretario provisorio, en autos caratulados: "Dekimpe, Roberto Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3911), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don DEKIMPE, ROBERTO SALVADOR, DNI N° 12.853.491, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 23 de Febrero de 2019, a la 01:40 hs., en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle 1° de Mayo N° 768, de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de marzo de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.- Tener 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Roberto Salvador Dekimpe, MI N° 12.853.491, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Tener ... 8.- Autorizar ... 9.- Poner ... 10.- Agregar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de abril de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00000991 3 v./14.5.19

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria ER, a/c del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada,

Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Caminos Edith Cándida Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.193, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EDITH CANDIDA SUSANA CAMINOS, MI N° 2.370.275, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 22 de abril de 2.005 en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 21 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 04-00000939 3 v./13.5.19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Castro Juana Emelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte 14400, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Doña JUANA EMELINA CASTRO, MI 3.007.471, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 17 de Febrero de 2018.

Victoria, 17 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 04-00000972 3 v./13.5.19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ghiglioni Bartolo Rivero, Casilda Raimunda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14173, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de BARTOLO GHIGLIONI, MI 2.074.370, fallecido el 15 de julio del año 1976, en Distrito Chilcas, Departamento Victoria y CASILDA RAIMUNDA RIVERO, MI 2.364.498, fallecida el día 17 de julio del año 1999 en Distrito Chilcas, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad.

Victoria, 5 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001036 3 v./14.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Krentz Adán - Lauck Elvira Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23334, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA CRISTINA LAUCK, DNI N° 01.496.165, vecina que fuera de Departamento Paraná, fallecida en Seguf, en fecha 26/09/2018. Publíquese por un día.

Paraná, abril de 2019 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00001071 1 v./13.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Concion Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA CONCION, MI 5.679.519, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 14/10/2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001073 3 v./15.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ocaranza Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18879, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OCARANZA, MI 16.330.101, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 21/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001075 3 v./15.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guzmán Pedro Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO DANIEL GUZMAN, MI 21.530.564, vecino

que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16-01-2019. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria subgte.
F.C. 04-00001095 1 v./13.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Roth Verena Elsa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30151, cita y emplaza el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VERENA ELSA ROTH, MI 1.497.943, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Viale, Entre Ríos en fecha 05-10-2016.- Publíquese por un día.

Paraná, 17 de abril de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria subgte.
F.C. 04-00001126 1 v./13.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dietrich Angel - Gareis Amanda Julia s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL DIETRICH, MI N° 5.904.308 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 11-05-2000; y de JULIA AMANDA GAREIS, MI N° 2.811.441, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 22-06-2012.- Publíquese por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C. 04-00001157 1 v./13.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Semeniuk, José - Caviglioli Marcelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELINA CAVIGIOLI, DNI N° 02.368.172, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Hermandarias, en fecha 24/02/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.
F.C. 04-00001177 1 v./13.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Delia Elba s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ELBA ENRIQUE, MI 2.804.671, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 06-04-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C. 04-00001263 1 v./13.5.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Gross Samuel s/ Sucesorio ab intestato" Expie. N° 13778, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SAMUEL GROSS, DNI N° 5.897.253, fallecido el 03 de mayo de 2002, en General Ramírez (ER), vecino que fuera de General Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C. 04-00001079 3 v./15.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Burkart Elsa Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13847, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELSA LAURA BURKART, DNI N° 4.191.083, fallecida el 06 de enero de 1981, en General Ramírez (ER), vecino que fuera Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C. 04-00001082 3 v./15.5.19

GAULEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo

de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, en los autos caratulados "Unrig Guillermo Raúl s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 8784, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO RAÚL UHRIG, DNI N° 13.057.669, fallecido el 11 de Abril de 2018; cuyo último domicilio fuera en calle Belgrano N° 734, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 29 de abril de 2019 ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Guillermo Raúl Unrig, DNI N° 13.057.669, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civ. y Com. N° 2".

Gualeguay, 2 de mayo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001121 1 v./13.5.19

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Drago Virginia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10728), cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIRGINIA BEATRIZ DRAGO, vecina que fueran de esta ciudad de Gualeguay en la que falleció el día 14 de septiembre de 2014 debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay 8 de marzo de 2019.- ... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Virginia Beatriz Drago vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, conforme lo establecido por el Art. 722 del CPCyC. ... Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 22 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001251 3 v./15.5.19

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Romani Alfredo Inocencio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10701), cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de su publicación, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO INOCENCIO ROMANI, DNI N° 5.850.437, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Jujuy 128, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay en la que falleció el día 20 de junio de 2018.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay 7 de marzo de 2019.- ... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Inocencia Romani vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 17 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001253 1 v./13.5.19

GAULEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kratzer Mario Celso Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11537, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIO CELSO RAMÓN KRATZER, DNI N° 5.872.377, nacido en Gualeguaychú, el 11 de junio de 1941, hijo de Humberto Heradio Kratzer y Marta María Angélica Piquet, vecino que fuera de ésta

ciudad, con último domicilio en calle Aguado N° 328, fallecido en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, el 20 de diciembre de 2013, a la edad de 72 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int. **F.C. 04-00001090 3 v./15.5.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Manchula Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7531, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CARLOS ALBERTO MANCHULA, Documento Nacional Identidad 11.057.739, fallecido el día 14 de junio de 2017, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001128 1 v./13.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Badano Ester Clotilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7561, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTER CLOTILDE BADANO, Documento Nacional Identidad N° 5.323.940, fallecida el día 04 de Octubre de 2015, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001130 3 v./15.5.19

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián Alú, secretario, en autos caratulados: "Eckert, Amalia y Flores, Julio Rogelio y Flores, Juan Rogelio s/ Sucesorios (Civil)" Exp. N° 6616 F° 443, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ROGELIO FLORES, Cédula de Identidad Uruguaya N° 3.931.080, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 1 de marzo de 1977, vecino que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2018 ... Decretase La apertura del proceso sucesorio de Juan Rogelio Flores, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 01 de marzo de 1977.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 15 de abril de 2019 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00001076 1 v./13.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián Alú, secretario, en autos caratulados: "Albiaque Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 8329 F° 90 Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL ALBIAQUE, DNI N° M5.793.326, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 03 de abril de 2018, vecino que fuera de Colonia La María, Los Ceibos, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Concepción del Uruguay, 28 de febrero de 2019. ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Miguel Ángel Albiaque, vecino que fuera de Colonia La María, Los Ceibos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 15 de abril de 2019 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00001077 1 v./13.5.19

CITACION

ANTERIOR

VICTORIA

a HECTOR OMAR FLORES

Por disposición del Dr. Iván Ezequiel Yedro, Agente Fiscal de Unidad Fiscal de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza al imputado HECTOR OMAR FLORES, DNI 21.650.059, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Rivadavia y V. Sarsfield, de Victoria Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, comparezca ante esta Fiscalía N° 2, sita en calle San Martín N° 15 1er. piso, de Victoria Entre Ríos, a efectos de cumplimentar medida ordenada en el legajo "Flores Horacio Oscar - Su denuncia - estafa", Expte. F11294, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada, será declarado rebelde expidiéndose orden de detención a su respecto, conforme a esto se transcribe el decreto que así lo dispuso:

"Victoria, E.R., 6 de mayo de 2019. Ante el informe recepcionado por la División de Investigaciones de la Jurisdicción de Victoria, y ante la imposibilidad de localizar al encartado Héctor Omar Flores, notifíquese por edictos conforme lo establece el Art. 178 del CPEER, a los fines de que se presente en el plazo de ley ante esta Unidad Fiscal a los efectos de designar abogado defensor en los términos del Art. 120 C.P.P.E.R., extraérsele fichas dactiloscópicas, ser entrevistado por la Lic. en Asistencia Social de Tribunales y por el Médico Forense de Juzgado. - Fdo. Iván Ezequiel Yedro, Agente Fiscal".

Victoria, 6 de mayo de 2019 - **Iván Ezequiel Yedro**, Agente Fiscal.

14380 5 v./14.5.19

REMATE

ANTERIOR

FEDERAL

Por José Luis Ganis

Matr. N° 1047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Gonzalez, Virginia Soledad c/ Ava, Carina María Soledad y otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (Laboral) Hoy: Ejecución de sentencia - Hoy: Ejecución de honorarios" (N° 16889), cita por dos días (2) a la subasta que se llevará a cabo sin base, al contado y al mejor postor, el día 24 de mayo de 2019 a la hora 8:30, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero público José Luis Ganis, M.P. N° 1047 y en presencia de la Actuaría de los siguientes bienes que a continuación se detallan los cuales podrán ser examinados previamente en Mitre N° 863 Federal E. Ríos el día 23 de Mayo del 2019 de 9 a 11 Hs.:

- 4 botellas de 1,25 litros de Coca Cola;
- 2 botellas de Doble W;
- 3 botellas de Whisky Blender Pride de 1 litro;
- 1 botella Grapa Valle Viejo;
- 1 botella Gin Hiram Walker de 1 litro;
- 2 botellas Ginebra Llave de 1 litro;
- 3 botellas de aperitivo Aperol de 750 ml;
- 1 Whisky Blender Pride de 1 litro;
- 2 botellas de Campari de 750 ml;
- 2 botellas de Campari de 045 litros;
- 1 botella de aperitivo Cazalis de 950 ml;
- 3 botellas de Ron New Style;
- 2 botellas de Tequila Cuerna Vaca;
- 2 Oporto El Abuelo de 750 ml;
- 1 botella Whisky Doble W;
- 4 botellas de Ginebra Bols de 1 litro;
- 2 botellas de Tequila DF de 750 ml;
- 2 botella de Tequila blanca marca DF de 750 ml;
- 2 botellas de Coupirinha de 950 ml;
- 1 botella de Cachaca Velho Barreiro de 910 ml;
- 2 botellas de Bacardi Gold de 750 ml;

2 botellas Bacardi Carta Blanca de 980 ml;
 3 botellas de Capitan Morgan de 750 ml;
 4 botellas Vodka New Stgle de 1 lts.;
 2 botellas de Havana Club de 750 ml;
 1 botella de Don Rico Dorado de 750 ml;
 1 botella Vodka Vainilla;
 1 botella Vodka Apech Absolut de 750 ml;
 1 botella de Vodka Absolut Citron;
 1 botella de Vodka Absolut Rub Red;
 1 botella Vodka Absolut;
 1 botella de Vodka Absolut Appl;
 1 botella de Vodka Absolut Mandrin;
 1 whisky Chivas Regal de 12 años con caja de 750 ml;
 4 Whisky Johnnie Walker Red Label 750 ml con caja;
 1 botella de Tia María Cream Liqueur;
 1 botella de Tia María Dark;
 1 botella de Whisky Jack Daniels;
 1 botella de whisky Jack Daniels etiqueta negra;
 1 botella de bailego;
 1 botella whisky Chivas Regal Extra con caja;
 1 botella de Whisky JB;
 1 botella de Amarula de 375 ml;
 3 botella de Vodka Cirtus de 700 ml;
 5 botellas Vodka Watermelon;
 14 botellas Vodka Green Apple;
 2 botellas de Vodka Smirnoff;
 7 botellas Vodka Sky;
 1 Cognac Otard Dupuy;
 3 botellas Vodka Oddka;
 1 botella coñac Otard Dupuy;
 3 botellas Punt E Mes;
 2 botellas de Fernet Branca de 1 litro;
 4 botellas de fernet Branca de 750 ml;
 1 TV color marca Samsung Modelo Código UN MOC 5000QFZZA Nexon No FB04, aproximadamente de 43" en buen estado y funcionando;
 2 cajas Fernet Branca Aniversario 170 con dos botellas de 750 cada una;
 1 Heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Modelo MT 19 T serie 00708946;
 1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Inelro Modelo MT 19 C Serie 00741628; 1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Criotec Modelo UM 19 HC Código No; 210798-816;
 1 exhibidora heladera de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Briket M 500 color Roja al frente;
 1 heladera exhibidora marca Inelro No de Serie 00326944 Modelo F1H 550 Pl color blanca;
 1 exhibidora heladera 0,70 x 0,70 x -1,90 marca Inelro color blanca Modelo MT 400 No de Serie 00390854;
 1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,80 Marca Briket M 4200 laterales color blanco sin número de serie visible.;
 1 heladera exhibidora Marca Briket M 5000 de 0,70 x 0,70 x 1,90 laterales color blanco sin número de serie a la vista.;
 1 heladera exhibidora Marca Briket M 5000 frente color rojo y vidrio con laterales propaganda de cerveza Schneider de 0,70 x 0,70 x 1,90.;
 1 heladera exhibidora Marca Gafa "Visu" con laterales con propaganda de Coca Cola, fondo blanco, sin número visible, de 0,70 x 0,70 x 1,80.

Asimismo, los compradores deberán constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC.

Las resoluciones que así lo disponen, en sus partes pertinentes dice: "Federal, 9 de abril de 2019.- Atento a lo solicitado fs. 410 por el martillero José Luis Ganis, motivo invocados y teniendo en cuenta las constancias de autos... Resuelvo: 1.- Decretar nueva fecha para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados en oportunidad de diligenciarse el mandamiento N° 85/2017 – confr. fs. 313/316- y que aun se no hayan rematado, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevara a cabo el día 24 de mayo de 2019 a la hora 8:30, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado y en presencia de la Actuaría.

2.- Mandar publicar edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", debiendo constar en los mismos el lugar, días y hora donde se podrán examinar los bienes, que el comprados deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra mas el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 547 del CPCC (aplicable por reenvió del artículo 106 del CPL), con

una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".- Federal, 3 de mayo de 2019 – Yanina P. Garay Leites, secretaria subgte.

F.C. 04-0000998 2 v./13.5.19

REMATES

NUEVOS

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn
 Matr. 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo en autos caratulados "Binaghi, Leonardo Cesar c/ Strassera, Martín y otro s/ Ejecutivo" (Expte. N° 20182) comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del 50% automotor marca Honda, modelo Civic EXS, motor marca Honda N° R18A10600443, chasis marca Honda N° 93HFA1680AZ600449, dominio IUF-018, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio obrante en autos.

La fecha de remate se ha fijado para el día 23 de mayo de 2019, a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sita en el primer piso del Edificio de Tribunales Mitre N° 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matrícula N° 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) mas IVA correspondiente a los honorarios del martillero y el impuesto de sellos una vez aprobada la subasta.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi N° 215 – Tel. 0345- 422-7183, los días 21 y 22 de mayo de 2019 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 17 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo:1.- ... 2.- Decretar la subasta del automotor dominio IUF 018 cuyos demás datos surgen del informe de estado de dominio agregado a fs. 260/265, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en autos, Sr. Maximiliano Scharn.

3.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el Impuesto de Sellos. 4.- ... - 5.- Mandar a publicar Edictos durante dos (2) consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 6.- ... 7.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 02 de mayo de 2019. Visto: ... - 1.- Señalar nueva fecha para la realización de la subasta pública decretada a fs. 274 pto. 2.-, para el día 23 de mayo de 2019 a la hora 09:30, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad. 2.- ... - 3.- ...".Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 6 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: Aclarar que la subasta decretada a fs. 274 punto 2.- es sobre el 50% del vehículo dominio IUF 018. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 9 de mayo de 2019 – María Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00001132 2 v./14.5.19

NOGOYA

Por Jorge Alberto Lógica
Matr. 498

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría única de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, hace saber por dos (2) veces que en los autos "Gómez Célica Noemí y Orlandi Ricardo Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8290, el martillero Jorge Alberto Lógica, matrícula N° 498, rematará el día 12 de junio de 2019 a las 9:00 hs., en las galerías del Juzgado y por ante la actuaría, al contado y al mejor postor, el inmueble inscripto bajo matrícula N° 108.670 D.U. del Registro Público local, sito en Ejido de Nogoyá, Zona de Quintas, de una superficie de 2 as. 14 cas. 91 dm.2 según título y mensura, Plano N° 23.702, Lote "C", de titularidad de Célica Noemí Gómez, por la base de su avalúo fiscal de pesos ochenta y siete mil ochenta y tres con veintiún centavos (\$ 87.083,21).

En caso de falta de postores se subastará con la base reducida en un 25% el día 2 de julio de 2019 a las 9:00 hs., en el mismo lugar y del mismo modo, y si persiste la falta de postores lo será sin base media hora después.

Quien resulte comprador deberá abonar el sellado fiscal correspondiente conforme Art. 209, 2° párrafo del Código Fiscal, Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva vigente, dentro de los quince días hábiles de aprobada la subasta. En el acto de la subasta se deberá abonar el 4% correspondiente a la comisión del martillero (conf. Ley 9847 Art. 12 Inc. a), como así también el 10% en concepto de seña.

Aprobada la subasta, dentro de los cinco días se deberá depositar el saldo de precio (Art. 566 del CPCyC). Según mandamiento de constatación de fs. 113/114 el inmueble se encuentra ocupado por una persona que invoca ser heredera de la titular, con su grupo familiar. Se encuentran agregados títulos en autos. Los interesados podrán visitar el inmueble los días 6, 7 y 10 de junio, de 16 a 18 hs., acompañados y previa concertación con el martillero al 03435- 421424 / 15611598 ó dirigiéndose a Bv. España 1117 de Nogoyá.

Nogoyá, 7 de mayo de 2019 – **María Laura Alasino**, secretaria subgte.

F.C. 04-00001170 2 v./14.5.19

USUCAPION**ANTERIOR****VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Miño Mirta Beatriz s/ Usucapion, Expte. N° 5272/2018, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a Barreto Justiniana, sus herederos y/o sucesores, vecina que fuera del departamento Villaguay, y a quienes se consideran con derecho respecto al inmueble ubicado en calle Federik N° 328 de la ciudad de Villaguay, Pcia de Entre Ríos, correspondiente al Tomo 21, Folio 108, de fecha 14/03/1940, que según Plano de Mensura N° 22.812, practicada por la Agrimensora Claudia Perrotti de Smoigman, consta de una superficie total de cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados, doce decímetros cuadrados (427,12 m2), Partida DGR N° 115.270, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle J. L Federik, mediante línea 1-2, amojonada al rumbo S 89° 08' E, longitud de 15,10 m.-

ESTE: Rafael Justiniano Miño, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S 0° 07' O, longitud de 28,10 m.-

SUR: Valentina Arredondo, mediante línea 3-4 amojonada al rumbo N 89° 08' O, longitud de 15,30 m.-

OESTE: Hugo Ramón Berón y María Rosa Barreto, mediante línea 4-1 alambrada al rumbo N 0° 36' E, longitud de 28,10 m; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa, Art. 329 y 669 Inc. 2º y 3º del C.P.C.C.-

Villaguay, 6 de mayo de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 04-00000988 2 v./13.5.19

USUCAPION**NUEVA****GUALEGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados: "Alfredo Jesús Mallarino s/ Usucapion", Expte. N° 8616, cita y emplaza por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble del cual se desconoce su propietario, sito en esta ciudad de Gualaguay, Primera Sección Quintas, Barrio Hipódromo s/n (E. Paraná y Solanas, calle 23), Partida N° 111534/7, Plano N° 20805.

La presente publicación será por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Debate Pregón".

El auto que ordena el presente reza: "Gualaguay, 20 de febrero de 2019. ... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualaguay, 13 de marzo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001254 2 v./14.5.19

QUIEBRAS**ANTERIORES****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alem Hernán Gabriel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3625, en fecha 26/04/2019 se ha declarado la quiebra de HERNAN GABRIEL ALEM, DNI 23.190.562, CUIL 20-23190562-7, con domicilio en calle Francisco Sayos N° 2389, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 hs. y martes a viernes 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01/07/2019 inclusive.

Se han fijado los días 29/08/2019 y 16/10/2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 3 de mayo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000070 5 v./14.5.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aguirre Vanesa Nidia Edith S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3609, en fecha 26/04/2019 se ha declarado la quiebra de VANESA NIDIA EDITH AGUIRRE, DNI 28.360.057, CUIL 27-28360057-8, de estado civil soltera, con domicilio en calle Quiroz, entre Córdoba y Formosa, Manzana N° 18, Casa N° 17, B° IAPV 250 Viviendas, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 hs. a 20 hs. y viernes de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 20/08/2019 y 02/10/2019 para que el síndico

presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000071 5 v./14.5.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Hugo Bernardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3583, en fecha 11/04/2019 se ha declarado la quiebra de HUGO BERNARDO FRANCO, DNI 16.795.594, CUIL/T 20-16795594-1, con domicilio en Uruguay y Mitre s/n, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 hs. a 11 hs. y martes y viernes de 17 hs. a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 10/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 08/08/2019 y 23/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria a/c.

F. 012-00000073 5 v./14.5.19

BUENOS AIRES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." (CUIT 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora.

Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2019, ante la sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.

También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del Informe Individual (Art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ), respectivamente.

Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales.

El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de la "Entre Ríos". La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Lomas de Zamora, 5 de abril de 2019 – **Cecilia V. Nocetti**, secretaria.

F. 012-00000080 5 v./16.5.19

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

PARANA

Concurso abierto de op. y ant. para cubrir cargos de Secretarías de Juzgados de Paz de la Provincia

Por Resol. N° 361/19 de fecha 08/05/19 el S.T.J. dispuso aprobar

la convocatoria a concurso para cubrir los siguientes cargos vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de la Provincia:

Primera categoría (Oficial Superior de Segunda): 1) Paraná,2) Concordia, 3) Federal y 4) Gualeguaychú.-

Segunda categoría (Oficial Mayor): 1) Sauce de Luna (Jurisdicción Federal), y Tercera categoría (Oficial Principal): 1) Aranguren (Jurisdicción Nogoyá), 2) Seguí (Jurisdicción Paraná), 3) Villa Paranacito (Jurisdicción Ibicuy), 4) Villa Urquiza (Jurisdicción Paraná), 5) Islas del Ibicuy (Ibicuy) y 6) Villa San Marcial (Jurisdicción Uruguay).

Las inscripciones serán online y se llevarán a cabo a partir del día 21 de mayo de 2019 y hasta el día 04 de junio de 2019 inclusive. La plataforma se encontrará habilitada desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13:00 hs. del último día.

En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción. Publíquese por tres (3) días.

Secretaría, 9 de mayo de 2019 – **Elena Salomón**, secretaria.

F.C. 04-00001175 3 v./15.5.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 10166 caratulados: "Lencina Leonidas Iván s/ Amenazas (denunciante Saxer Florencia Ayelen)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leónidas Iván Lencina.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve ... RESUELVE: I) Declarar que LEONIDAS IVAN LENCINA, DNI N° 40.166.643, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa - Arts. 79 y 42 del Código Penal-; tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra -Art. 189 bis Inc. 2°, p. 2 del Código Penal-, robo simple -Art. 164 del Código Penal-, amenazas reiteradas -Art. 149 bis y 55 del Código Penal- en el marco de violencia de genero -(Ley 26.485).-"

II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a un año de prisión, fallada en fecha 25 de julio de 2016 y en el marco del legajo de OGA N° 4.377 -por los delitos de hurto, hurto y violación de domicilio, y portación de arma de fuego de uso civil; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de siete años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 27, 40, 41 y 58 del Código Penal.

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado -Arts. 583 y 585 de la Ley N° 9.754-, eximiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de notoria insolvencia.

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. e) del CPPER y lo dispuesto en el Art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a las víctimas de autos y causahabientes de Leonel L. Chimento.-

V) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 11 de febrero de 2019 a partir de las 12:00 horas.

VI) Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones N° 7°.-

El mencionado Leónidas Iván Lencina, es argentino, Soltero, ayudante albañil, nacido en Paraná, el 21/03/1997, hijo de Walter Manuel Lencina y de Stella Maris Vega, domiciliado en B° Itatí I casa 22, de Paraná. Documento Nacional Identidad 40.166.643.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el once de julio de dos mil veinticinco (11/07/2025).

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14381 3 v./14.5.19

En los autos N° 11324 caratulados: "Vega Víctor Emanuel s/ Tenencia de arma de guerra (víctima Vega César Oscar)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Emanuel Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar que VICTOR EMANUEL VEGA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra -primero y segundo hechos- hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa -tercer hecho- y lesiones gravísimas agravadas -cuarto hecho-, unidos bajo las reglas del concurso real -Art. 189 bis. 2, 163 Inc. 6), 42, 92 en función del 91, 55 y 45 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales -Art. 5, 12 de CP-

II.- Disponer, atento a la renuncia expresa al plazo recursivo formulada en la audiencia pasada por el condenado Vega, su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, a fin de comenzar a cumplir la pena aquí impuesta, debiendo realizarse de inmediato el correspondiente cómputo de pena.-

III.- Aplicar al condenado el pago de pesos un mil (\$ 1.000) en concepto de pago de la multa prescripta en el Art. 189 bis del catálogo repressivo nacional, debiendo procederse a la apertura de una cuenta bancaria a tal fin.-

IV.- Imponer las costas causídicas al encartado (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos.-

VI.- Decomisar los siguientes efectos: I.- Un arma de fuego de fabricación casera de color negro compuesta de dos empuñaduras, una envuelta con cinta y tela de color rosa y la otra siendo un trozo de tornillo de color negro; II.- Un arma hechiza de fabricación casera adaptada para calibre 12, y un cartucho calibre 12 UAB; III.- una remera mangas cortas de color negro con detalles en blanco con la inscripción en el frente que reza "BROS" en color negro sin marca visible talla M; IV.- Una bermuda a rayas de color gris y blanco, marca SPX talla 42; V.- Un cuchillo tipo de caza con cabo de color verde tipo camuflado sin marca que presenta una brújula en el medio del cabo.-

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VIII.- Protocolícese, registrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 12.15 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo. Dr. Elvio Osir Garzón, Juez de Garantías N° 5".

El mencionado Víctor Emanuel Vega, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 20/05/1994, hijo de Cesar Oscar Vega y de María del Carmen Ramallo, domiciliado en Héctor Acosta N° 1854, de San Benito, Documento Nacional Identidad 38.172.167.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/12/2023 (cinco de diciembre de dos mil veintitrés).

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14383 3 v./14.5.19

En los autos N° 7713 caratulados: "Lescano Jonathan Daniel Marcelo - Alarcón Brian Ariel - Niz Mariano Waldemar - Schwartz Mauricio Gabriel - Altamirano Diego German s/ Asociación ilícita", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauricio Gabriel Schwartz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I.- Declarar a JONATHAN DANIEL MARCELO LESCANO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el

utilización de arma de fuego -dos hechos-, robo calificado por el uso de arma y homicidio simple en grado de tentativa comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017, y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión (Art. 166 Inc. 2, segundo párrafo, 166 Inc. 2, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1, de la ciudad de Paraná.

II.- Declarar a MARIANO WALDEMAR NIZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

III.- Declarar a MAURICIO GABRIEL SCHVARTZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

IV.- Ordenar el inmediato traslado de los condenados Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schwartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

V.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica de los condenados, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

VI.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de las víctimas de los presentes hechos ser informadas de todas las instancias propias del cumplimiento progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660: modificada por la Ley 27.375.

VII.- ... VIII.- Declarar a cargo de Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schwartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano, las costas del juicio.

IX. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 11.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina Barbagelata, Juez de Garantías N° 1".-

El mencionado Mauricio Gabriel Schwartz, es argentino, estudiante, nacido en Paraná, el 04/05/1997, hijo de Darío Gabriel Schwartz y de María Alejandra Moreyra, domiciliado en El Pacú s/n, casa N° 5 del B° Toma Nueva, de Paraná, DNI 40.168.578 y Prontuario Policial N° 811.123 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/12/2023 (diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés).

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14384 3 v./14.5.19

GALEGUAY

Hago saber que en el Incidente N° 86-1 caratulado "Carrizo José Carlos s/ Amenazas, incendio, daño, violación de domicilio y amenazas calificadas, en concurso real - Legajo N° 163/18" y su acumulada "Carrizo José Carlos s/ Infracción a la Ley 13944 (incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)" - Legajo N° 2.10/18-", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gual

guay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 20/02/2019 respecto al condenado José Carlos Carrizo, DNI N° 36.557.713, apodado "Lana", argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, de profesión jornalero, domiciliado en Barrio Quinto Cuartel, Suburbios Sud s/n, de Victoria, ER, nacido el 07/12/1991 en Victoria E.R., hijo de Carlos Roberto Carrizo y de Ema Carina Cáceres,-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay; Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve ... SE RESUELVE: 1) Declarar que JOSE CARLOS CARRIZO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas simples (hecho 1) daños (hecho 2), también de daños, violación de domicilio y agresión con armas (hecho 3), e incumplimiento de deberes de asistencia familiar (hecho 4), todos concursados realmente entre si y en calidad de autor (Artículos 45, 55, 149 bis párrafo primero, 183, 150, 104 párrafo 3° del Código Penal y el Art. 1° de la Ley 13.944) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, la que resulta comprensiva de la sentencia dictada en fecha 05 de marzo de 2014 por este Excmo. Tribunal de Juicio en la Vocalía en ese entonces con asiento en la ciudad de Nogoyá, cuya condicionalidad se revoca en este acto, bajo la modalidad de semidetención prevista en los artículos 39 y siguientes de la Ley 24660.

Como así también deberá reparar el daño respecto de Máximo Carrizo, en la suma de tres mil pesos por los incumplimientos de los deberes de asistencia familiar, pagaderos a la Srta. Celeste Macarena Lares y una obligación de entregar semanalmente a la nombrada Lares y en concepto de asistencia para su hijo, la suma de trescientos cincuenta pesos, medida que se pacta por él término de dos años, todo ello mediante la OMA de la ciudad de Victoria, ER. Sanción ésta -de privación de libertad, con la modalidad apuntada- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, ER, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, ER.

2) ... 3) ... 4) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- FDO: Dr. Dardo O. Tortul, Sr. Vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Asimismo, se transcribe la parte pertinente del auto de aclaratoria de dicha sentencia, dictado en fecha 01/03/2019, que reza: "Resolución: I- Hacer lugar a lo solicitado y aclarar el pto. 1) del resolutorio de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019 condenatoria de José Carlos Carrizo, filiado en autos, dictada en las presentes y cuya lectura ocurriera en fecha 27 de febrero también del cte., en cuando a que la pena de prisión impuesta, bajo la modalidad de semidetención allí establecida, lo será en la Unidad Penal, allí mencionada y en el horario de 21 hs., hasta las 06 horas del día siguiente.

II.- Notifíquese; regístrese, librense las comunicaciones respectivas y en estado, procedase a su archivo. - Fdo.: Dr. Dardo O. Tortul, Sr. Vocal, y Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 29 de abril de 2019 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14385 3 v./14.5.19

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 7713 caratulados: "Lescano Jonathan Daniel Marcelo - Alarcon Brian Ariel - Niz Mariano Waldemar - Schwartz Mauricio Gabirel - Altamirano Diego Germán s/ Asociación ilícita", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Daniel Marcelo Lescano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a JONATHAN DANIEL MARCELO LESCANO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por la utilización de arma de fuego -dos hechos-, robo calificado por el uso de arma y homicidio simple en grado de tentativa comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo

de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017, y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión (Arts. 166 Inc. 2 segundo párrafo, 166 Inc. 2, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Declarar a MARIANO WALDEMAR NIZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de el delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

III.- Declarar a MAURICIO GABRIEL SCHVARTZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de el delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

IV.- Ordenar el inmediato traslado de los condenados Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schwartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

V.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica de los condenados, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

VI.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de las víctimas de los presentes hechos ser informadas de todas las instancias propias del cumplimiento progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660, modificada por la Ley 27.375.

VII.- VIII.- Declarar a cargo de Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schwartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano, las costas del juicio.

IX.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, librense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 11.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina Barbagelata, Juez de Garantías N° 1".

El mencionado Jonathan Daniel Marcelo Lescano, es argentino, soltero, empleado municipal, nacido en Paraná, el 29/10/1991, hijo de Eduardo Antonio y de Diana Noemí Casas, domiciliado en El Pacú s/n, B° Toma Nueva, de Paraná, DNI 40.168.578 y Pronuario Policial N° 790.313ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/01/2025 (veintinueve de enero de dos mil veinticinco).-

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14393 3 v./15.5.19

En los autos N° 7713 caratulados: "Lescano Jonathan Daniel Marcelo - Alarcon Brian Ariel - Niz Mariano Waldemar - Schwartz Mauricio Gabirel - Altamirano Diego Germán s/ Asociación ilícita", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mariano Waldemar Niz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del

mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a JONATHAN DANIEL MARCELO LESCANO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por la utilización de arma de fuego -dos hechos-, robo calificado por el uso de arma y homicidio simple en grado de tentativa comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017, y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión (Arts. 166 Inc. 2 segundo párrafo, 166 Inc. 2, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Declarar a MARIANO WALDEMAR NIZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de el delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

III.- Declarar a MAURICIO GABRIEL SCHVARTZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de el delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

IV.- Ordenar el inmediato traslado de los condenados Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

V.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica de los condenados, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

VI.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de las víctimas de los presentes hechos ser informadas de todas las instancias propias del cumplimiento progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660, modificada por la Ley 27.375.

VII.- VIII.- Declarar a cargo de Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano, las costas del juicio.

IX.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, librense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 11.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina Barbagelata, Juez de Garantías N° 1°.

El mencionado Mariano Waldemar Niz, es argentino, casado, empleado de empresa de fumigación, nacido en Concordia, el 09/11/1991, hijo de Juan Antonio Niz y de Silvina Mariela Vergara, domiciliado en Boulevard Yuquerí y Alda Sur, de Concordia, Documento Nacional de Identidad 36.599.920 y Prontuario Policial N° 784.767ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/12/2023 (diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14394 3 v./15.5.19

En los autos N° 11038 caratulados: "Schamne Bento Ariel – Godoy Matías Gabriel - Villalba Debora s/ Homicidio simple (víctima Palacios Christian)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Mauricio Schamne Bento.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Condenar a ARIEL SCHAMNE BENTO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de homicidio, imponiéndosele la pena de nueve años y seis meses (9a y 6m) de prisión, mas accesorias legales, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 45 y 79 del Código Penal.

II.- Imponer las costas causídicas al condenado Schamne Bento, Art. 585 del C.P.P.-

III.- Ordenar que los efectos secuestrados, permanezcan en la sección correspondiente, de conformidad a lo interesado en el acuerdo.-

IV.- Disponer que el alojamiento del condenado, ante la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente.-

V.- Oportunamente, practíquese el correspondiente cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VII.- Protocolicése, regístrese, comuníquese, librense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más siendo las 12:33 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.

El mencionado Ariel Mauricio Schamne Bento, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 02/05/1982, hijo de Dalmiro Facundo Schamne (f) y de Yolanda Bento (f), domiciliado en Roberto Ortiz y Los Constituyentes, casa 945, de Paraná, Documento Nacional Identidad 29.346.716 y Prontuario Policial 706.305ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/05/2028 (siete de mayo de dos mil veintiocho).-

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14395 3 v./15.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 04 MOV/2019

OBJETO: Compra de un (1) vehículo utilitario tipo furgón mixto, según las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 780.000 (pesos setecientos ochenta mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 28 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (pesos dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 077 MOV/19 y Ley 7060.

DEMÁS CONDICIONES: Registro de ofertas, adjudicación, mora, garantía de oferta, mejora de ofertas, impugnaciones, según Pliego de Bases y Condiciones

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 7 de mayo de 2019 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-0000914 5 v./14.5.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 69/2019

OBJETO: adquisición de camión 130 CV a 3.800 rpm, tracción trasera, caja corta y tráiler tipo batan para traslado de al menos dos equinos.

APERTURA: 15 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 70/2019

OBJETO: adquisición de 100 luminarias Led.

APERTURA: 29 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000075 (OP 19591) 3 v./13.5.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 09/19

OBJETO: Adquirir papel plano y bobinas de papel.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

14382 3 v./14.5.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 54/2019

OBJETO: adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "puesta en valor Mercado Sur – 2da. Etapa".

APERTURA: 29 de mayo de 2019 a las 09.00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquina 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.130.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.128.490,93

CONSULTAS: Tel. (0343) 4201869.

Licitación Pública N° 71/2019

OBJETO: adquisición de herramientas varias, botas de goma, artículos y accesorios de ferretería y pintura.

APERTURA: 31 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000081 (OP 19707) 3 v./14.5.19

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: terminación UENI A/C – Villaguay – Dpto. Villaguay, Renglón N° 1 y UENI A/C en Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná Renglón N° 2 – Prov. Entre Ríos – Prog. N° 46 – 3000 Jardines.

Licitación Pública N° 01/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.272.819,16.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, ER. Aprobado por Resolución N°

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 cada pliego

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 13 de junio de 2019 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 14/06/2019.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, Entre Ríos,

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos el Renglón N° 1 y 120 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00001072 10 v./23.5.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 02/2019

Llámesese a licitación pública para la adjudicación de (1) Una Ambulancia de alta complejidad, 0 km.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3200 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 24/05/2019 -10 horas

Caseros, 24 de abril de 2019 – **Alejandro A. Farías**, presidente municipal; **Adriana A. Larrea**, secretaria municipal.

F.C. 04-00001078 5 v./16.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 10/19

OBJETO: adquirir alimentos (aceite, arroz, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada, fideos, cacao, harina de trigo, lentejas, leche entera en polvo y harina de maíz).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 012-00000090 3 v./15.5.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 11/19

OBJETO: adquirir materiales de construcción (chapas, ladrillos, cemento portland, cemento de albañilería, rollos de film de polietileno, tirantes, clavadoras y clavos).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 3/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 012-00000091 3 v./15.5.19

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 02/2019

Decreto N° 199/2019

Llámesese a licitación pública para la adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 Km tipo MiniBus, para la ciudad de Larroque, Departamento de Galeguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día lunes 27 de mayo de 2019 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ochocientos (\$ 1.800,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 10 de mayo de 2019 – **Héctor D. Benedetti**, presidente municipal; **Elena G. Gerardo**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001183 3 v./15.5.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

**COOPERATIVA DE TRABAJO
EDUCACIONAL EDU-PRO LTDA.**
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria- 2019- que se celebrará el día viernes 31 de mayo de 2019, en la sede de calle Feliciano 238, a la hora 18:30 (con una hora de tolerancia) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para que aprueben y firmen el acta junto a presidente y secretaria.

2 - Consideración de memoria, balance, cuadro de resultados y distribución de excedentes correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración de los informes de síndico y auditor.

4 - Elección de los miembros titulares (cinco) del consejo de administración; consejeros suplentes (dos); un síndico titular y síndico suplente.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **María R. Facendini**, presidente, **Adriana C. Vilotta**, secretaria.

F.C. 04-0000968 3 v./13.5.19

ASOCIACION PARANAENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED
Convocatoria

En la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de abril de 2019, siendo las 20:30 hs., se reúnen los señores socios que integran la comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey sobre Césped, resuelven:

Que se realice la convocatoria de la Asamblea Ordinaria para el día 27 de mayo de 2019, a las 20:00 hs, en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance por el ejercicio 2018-2019.

2 - Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.

3 - Elección de autoridades de la comisión directiva por el periodo 2019-2021.

Se aclara que si a la hora señalada el quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media hora se sesionará con el quórum existente.

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Mario C. Domínguez**, presidente; **Hipólito Alvarez**, secretario.

F.C. 04-00001063 3 v./14.5.19

FEDERACION

UNION ARBITRAL DEL NORTE ENTRERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Título X – Art. 52, de nuestros Estatutos, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de mayo de 2019 a las 21 horas en la sede de la Unión Arbitral del Norte Entrerriano, sita en calle Álvarez Condarcó 1375 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de balance general, memorias, informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 7 cerrado al 31 de diciembre del 2018.-

2 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Juan C. González, presidente; **Horacio E. Rivarola**, secretario.

F.C. 04-00001026 3 v./13.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

PATRONATO DE SEÑORAS DE PARANA
"AMPARO MATERNAL"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad como lo establecen los Estatutos invita a las

socias a la Asamblea General Ordinaria, que tomará lugar el día 31 de mayo de 2019 a las 18.00 horas, en la sede de la Institución, calle 25 de Junio 320, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2018.

3 - Elección por el término del mando de: presidente (2 años); vicepresidente (1 años); secretaria (2 años); tesorera (2 años); vocal titular 2° (2 años); vocal titular 5° (2 años); vocal suplente 1° (2 años); revisora de cuentas 1° (1 años); revisora de cuentas 2° (2 años).

4 - Celebración de asamblea fuera de término.

5 - Designación de dos socios para que aprueben y suscriban con la presidenta y secretaria el acta de asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada, habrá quórum con las socias presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00001068 1 v./13.5.19

**COMISION PROPIETARIA DEL INSTITUTO
EDUCACIONAL JUAN XXIII**
Convocatoria

La Comisión Propietaria del Instituto Educacional Juan XXIII, convoca a sus asociados para el día 31 de mayo de 2019 a las 19 Hs., a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio N°: 43, cerrado el 31 de diciembre de 2018.

La misma se desarrollará en su sede social de calle Los Ceibos y Los Zorzales de esta capital. La presente asamblea tiene como objeto tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria del año 2018.

4 - Lectura y consideración del balance y estados contables del ejercicio N° 43, finalizado el 31 de diciembre de 2018.

5 - Informe de comisión revisora de cuentas.

6 - Renovación parcial de la Comisión directiva.

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Marcelo D. Carbajal**, presidente; **Hugo L. Gogniat**, secretario.

F.C. 04-00001091 1 v./13.5.19

CLUB ATLETICO SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Sarmiento, de conformidad a lo prescripto en los Art. 42, 43 y concs., de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Mayo del 2019 a las 20:30 horas, en nuestra sede social de calle Pringles y Estrada de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio por los socios fallecidos durante el ejercicio.

2 - Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con presidente y secretario.

3 - Lectura, consideración y aprobación del acta asamblea anterior.

4 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe revisor de cuentas del Ejercicio N° 79, finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

5 - Renovación total de la comisión central de Club Atlético Sarmiento.

6 - Autorización de aumento de la cuota societaria para el ejercicio N° 80. (Año 2019).

Crespo, 10 de mayo de 2019 - **Roberto Morales**, presidente, **Silvana Avero**, secretaria.

F.C. 04-00001176 1 v./13.5.19

CLUB ATLETICO PEÑAROL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Club Atlético Peñarol con Personería Jurídica Resolución N° 093/2014 DIPJ Matrícula N° 2543, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2019, a las 21:00 hs; en el local de la misma, ubicado en Ituzaingó 250 de la ciudad de Paraná, según el siguiente orden del día:

Punto 1: Revisión y aprobación de balance 2017.

Punto 2: Informe de revisores de cuenta.

Punto 3: Renovación de autoridades de la comisión directiva.

Fijado el horario para la asamblea, habrá 15 minutos de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme al estatuto conforme lo normado en artículo 18° del estatuto.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Leandro Clementi**, presidente; **Raúl Masat**, secretario.

F.C. 04-00001179 3 v./15.5.19

CAMARA GAMMA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de Junio de 2019, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 04-00001269 5 v./17.5.19

ECOMEDICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de Junio de 2019, a las diez (10) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Carlos M. Petrilli**, presidente.

F.C. 04-00001309 5 v./17.5.19

COLON

CIRCULO POLICIAL COLON
Convocatoria

El Circulo Policial Colon, comunica a sus Asociados que se llevara a cabo una Asamblea General Ordinaria en su sede de calle Alberdi 283 de nuestra ciudad, el día 29 de mayo de 2019, a las 09,00 horas donde se considerara el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico desde 31 de enero del año 2018 al 31 de enero del año 2019.

3 - Elección de miembros con la determinación de sus respectivos cargos para renovación parcial de la comisión directiva conforme lo dispone el artículo 52 y artículo 25 del estatuto vigente.

4 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta correspondiente.

Colon, 29 de abril de 2109 - **Amir Antonio Mathey Doret**, presidente; **Rolando Néstor Reynoso**, secretario.

Artículo 25 de los Estatuto: Las asambleas funcionaran a la hora y fecha de la convocatoria, con un quórum equivalente a la mitad más uno de los socios hábiles. De no lograrse el quórum mencionado transcurrido una hora, sesionara con el número de socios presentes, siendo válida sus resoluciones.

NOTA: las listas de candidatos de la determinación de sus respectivos cargos podrán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la asamblea, tratándose en esta oportunidad de una renovación total de comisión.

F.C. 04-00001256 1 v./13.5.19

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LOS PERIQUITOS
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su estatuto social en el artículo N° 25, la Asociación Comedor Comunitario Los Periquitos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle La Rioja N° 3614, Asentamiento La Bianca, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 29 de Mayo de 2019, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas al 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos.

3 - Designación de dos socios para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Carlos A. Viceconte, presidente; **Maite Viceconte**, secretaria.

F.C. 04-00001085 1 v./13.5.19

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO
SARGENTO CABRAL GUARNICION CHAJARI

Convocatoria

El Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral Guarnición Chajarí, convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 30 de mayo de 2019 a las 20:30 horas, en la sede social sito en calle Chaco 1945 de la ciudad de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

3 - Art(s) a tratar para la modificación del estatuto.

Designación de tres asambleístas para integrar la junta escrutadora para fiscalizar y hacer el recuento de votos de la elección de los miembros.

Chajarí, 6 de mayo de 2019 – **Apolinar Rueda**, presidente, **Sebastián I. Percara**, secretario.

F.C. 04-00001094 1 v./13.5.19

R. DEL TALA

CENTRO SPORTIVO PEÑAROL
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Sportivo Peñarol, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Social, Roque S. Peña N° 300, de Rosario del Tala, el día 21 de mayo a las 21 horas de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.-

2 - Aprobación de la memoria, período 01/01/2018 - 31/12/2018.-

3 - Aprobación balance N° 94 e Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

Marcelo A. Troiano, presidente, **Ma. Alejandra Gargano**, secretaria.

F.C. 04-00001167 3 v./15.5.19

SAN SALVADOR

COOPERADORA COLEGIO LUTERANO
EL REDENTOR (ASOCIACION CIVIL)

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 06 de Junio de 2019,- a las 20.30 horas en la sede de Justo José de Urquiza 490, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2019.-

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones del estatuto social.

5 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente

con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Sebastián Rodríguez, presidente; **Eva E. Avancini**, secretaria.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

F.C. 04-00001080 1 v./13.5.19

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO URUGUAY LTDA.

Convocatoria

La Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay Ltda. convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día de 27 mayo de 2019 a las 20,30 horas, en su sede de Ambrosio Artusi 598, de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la Cooperativa Trabajo Médico Uruguay Limitada.-
- 3 - Lectura y consideración del balance general, inventario general de bienes.-
- 4 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.-

Art. 37: Las asambleas se realizarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora mas tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

C. del Uruguay, abril de 2019 – **Lucio Diaz Velez**, presidente, **María C. Gariboldi**, secretaria.

F.C. 04-00001198 3 v./15.5.19

COMUNICADOS

NUEVOS

COLON

HOGAR PARA DISCAPACITADOS MENTALES ADULTOS – HO.DI.MA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de "HO.DI.M.A" (Hogar para Discapacitados Mentales Adultos del Dpto. Colón) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2019, a las 16 hs, en su sede ubicada en Barrio San Bernardo de la Localidad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas al 31 de diciembre de 2018.
- 3 - Renovación parcial de la comisión directiva y fiscalizadora.
- 4 - Consideración de la cuota social.
- 5 - Consideración de los asuntos no incluidos en el orden del día, a solicitud del total de los asambleístas presentes con voz y voto.
- 6 - Designación de dos asambleístas para que, junto con la Presidente y la Secretaria, firmen el acta respectiva.

Sara E. Deladoey, presidenta, **Sonia A. Otero**, secretaria.

F.C. 04-00001311 1 v./13.5.19

CONCORDIA

IGLESIA EVANGELICA MISIONERA UN NUEVO AMANECER EN CRISTO JESUS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Misionera un Nuevo Amanecer en Cristo Jesús a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 2019 a las 21 horas, en calle Sarmiento 72, ciudad de concordia, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- Punto 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- Punto 2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario
- Punto 3 - Consideración memoria correspondiente al Ejercicio N° 06 comprendido entre el 01-01-2018 y el 31-12-2018
- Punto 4 - Consideración balance general correspondiente al Ejercicio N° 06 comprendido entre el 01-01-2018 y el 31-12-2018
- Punto 5 - Consideración del informe del órgano de fiscalización
- Punto 6 - Elección de miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización

Art. N° 29 Quorum: "Las asambleas se celebraran válidamente aún en los casos de reformas de los estatutos y de disolución social, sea

cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Concordia, 12 de abril de 2019 – **Raúl E. Echeveste**, presidente; **Miguel A.P. Del Valle**, secretario.

F.C. 04-00001088 1 v./13.5.19

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO SARGENTO CABRAL GUARNICION CHAJARI

Convocatoria

De conformidad en lo dispuesto en el estatuto social de la Comisión Directiva del Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral de la Guarnición Chajarí informo que se realizó la Asamblea General Ordinaria el día 10 de abril de dos mil diecinueve a las 20:30 horas en la Sede Social sito en la calle Chaco 1945 de la ciudad de Chajarí, tratando el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura consideración y aprobación de la memoria anual y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018,
- 3 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la misma, juntamente con el Presidente y secretario,
- 4 - Designación de tres asambleístas para integrar la Junta Escrutadora para fiscalizar y hacer el recuento de votos de la elección de los miembros,

5 - Elección del 50% de la comisión directiva, de los cuales resultaron electos los cargos a renovar: vicepresidente por dos (2) años: Merlo Rolando Guillermo pro secretario por dos (2) años: González Jorge Enrique protesorero por dos (2) años: Rolon Héctor Maximiliano, vocales tres (3) por dos (2) años: Spada Oscar Alfredo, Steinle Silvio Alejandro, Quiroga Sergio Manuel representante titular por un (1) año: Diaz Omar Alejandro; Representante suplente: Cadillac Orfelino.

NOTA: la Asamblea se desarrolló de acuerdo al estatuto

Apolinar Rueda, presidente, **Esteban I. Percara**, secretario.

F.C. 04-00001092 1 v./13.5.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de GRACIELA LILIANA TORRES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. TORRES, GRACIELA LILIANA, DNI N° 17.237.496, quien falleciera en la localidad de Diamante, departamento homónimo, el 28 de Febrero de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2248869 – "Ríos, Luis Daniel – Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Torres Graciela Liliana".

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14396 5 v./17.5.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Juan Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 27/5/2019 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Fernando Augusto Villalva - VW Suran 1.6 5D 060 5P/2017 - AC100IE - 286.171

Omar Daniel López - Ford Ranger2 DC 4X2 XL 2.5L N /2014 - OBB113 - 156.584

Cristhian Luciano Luqui - Renault Clio Mio 3P Confort Pack 3P/2015 - OWV269 - 148.088

Hernán Alejandro Benítez - Iveco Daily 55C17 PASO 3750 /2018 - AD209UJ - 1.346.730
 Lorena Marina Beatriz Barrios - Renault Kangoo Auth.Plus 1.5DA-AACDPK2P 5P/2010 - JJF758 - 111.043
 Irma Graciela Avanzatti - Chevrolet Spin 1.8 N 7P LTZ A/T 5P/2018 - AC831BO - 464.170
 Mariana Ayelen Bicca - VW Bora 2.0 4P/2009 - HAV135 - 117.986
 María Alejandra Decurnex - Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2017 - AB385QF - 299.210
 Pedro Exequiel Perezlindo - Renault Sandero Expression 1.6 8V ABS 5P/2013 - NAM087 - 202.615
 Lucas Ignacio Taborda - Chevrolet Onix 1.4 N 5P/2014 - OAD804 - 206.293
 Andrea María de los Angeles Scolamier - Ford Focus Trend 2,0L nafta 5P/2012 - LEA233 - 173.965
 Armando Andrés Holzman - VW Suran 1.6 5D 060 5P/2016 - PMY237 - 255.193
 Leonardo Jesús Rodríguez - Renault Sandero Ph2 Pack 5P/2012 - LRI974 - 95.522
 Betiana Paola Schonhals - Citroen Xsara Picasso 1.6 I 5P/2010 - JHA597 - 140.237
 Carla Ailen Itatí Quinteros - Renault Clio Pack 5P/2009 - IHB602 - 61.095
 Osvaldo Horacio Hornus - Ford Ecosport Freestyle 1.6L MTN /2015 - OQQ777 - 239.731
 María de los Angeles Godoy - Citroen Berlingo 1.9D Multisp 5P/2008 - GUN409 - 80.047
 De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
 Buenos Aires, 10 de mayo de 2019 – **Alberto Juan Radatti**, martillero público nacional.

F.C. 04-00001336 1 v./13.5.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

AR FIX SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.
 Socio gerente: Marra Fabio Horacio, DNI 21.087.47, soltero, con domicilio en calle Libertad N° 1526, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.
 Mandato: 3 años.
 Sociedad: AR FIX SRL.
 Registro Público – DIPJER – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001069 1 v./13.5.19

ESTUDIO FIGUEROA SRL

Renovación de gerencia: según Acta de reunión de socios, celebrada el 10 de noviembre de 2018, se procedió a elegir el gerente de la sociedad quedando constituido el órgano de administración de la siguiente manera: Socio gerente: Carlos María Figueroa, por el plazo de tres ejercicios.
 Registro Público – DIPJER – Paraná, 26 de abril de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001163 1 v./13.5.19

COLON

COMPLEJO ALIMENTICIO MAYORISTA SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:
 En la reunión de las dos únicas socias de "COMPLEJO ALIMENTICIO MAYORISTA SRL", Ana Virginia BERLINGERI VIERA, y Miriam Susana VIERA PERALTA, celebrada en Colón el 08/04/2019, se aprobó por unanimidad: a) fijar la sede social en el domicilio de Ruta N° 135, kilómetro 11 de (Código Postal 3280), Colón, Provincia de Entre Ríos; y b) designar gerente por tiempo indeterminado a la Socia

Ana Virginia BERLINGERI VIERA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 94.947.639, CUIT/L N° 27-94947639-7, quien aceptó.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001118 1 v./13.5.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

PIEDRAS BLANCAS SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de marzo del año 2019 de la firma "Piedras Blancas S.A." se ha designado El Directorio con mandato por tres ejercicios. El mismo esta integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Hernán Maximiliano Cabrol, DNI 30.863.920, soltero, con domicilio en 3 de Febrero N° 640, Paraná, Entre Ríos.
 Vicepresidente: Sebastián Oscar Cabrol, DNI 33.624.749, soltero, con domicilio en 3 de Febrero N° 640, Paraná, Entre Ríos.

Director titular: Natalia Johana Cabrol, DNI 32.327.552, soltera, con domicilio en 3 de Febrero N° 640, Paraná, Entre Ríos.

Director suplente: María Elfrida Becker, DNI 10.694.264, casada, con domicilio en 3 de Febrero N° 640, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001067 1 v./13.5.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

COLON

SERENDIPITY SA

Por resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En escritura N° 66, pasada ante la escribana SONIA MASTROMEI DE ROUDE, el 21/05/2015, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, se modificó el estatuto social de "SERENDIPITY SA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1709, Sección Legajo Social, solo en lo que refiere al domicilio y la duración del mandato del directorio.-

Lo modificado queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad denominada "SERENDIPITY SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el País o en el extranjero.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandatos por tres ejercicios, reelegibles en sus cargos.-

La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.

Consta en el artículo vigésimo primero, punto IV:

Sede social: La sede social está ubicada en calle San Martín N° 613, planta alta de la ciudad de Colon, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 25 de setiembre de 2017 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001083 1 v./13.5.19

CONTRATOS**NUEVOS****PARANA****LA PERLA SA**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la constitución de la Sociedad Anónima LA PERLA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las siguientes previsiones:

1°) Accionistas: Cati Eric Rodrigo, DNI N° 27.006.851, CUIT N° 24-27006851-7, nacido el 28/03/1979, empresario, de 38 años, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires N° 40, Planta Baja de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y Ledesma Marisa Fátima, DNI N° 25.626.136, argentina, empresaria, nacida el 12/10/1977, de 39 años, soltera, y con domicilio en calle Av. Almafuerte 4096 de la ciudad de Paraná Entre Ríos.

2°) Fecha del acto constitutivo: El estatuto social es de fecha 13 de septiembre de 2018.

3°) Denominación: LA PERLA SOCIEDAD ANONIMA.

4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o del exterior; las siguientes actividades:

Panadería: elaboración, fabricación, distribución y comercialización de productos de panadería, confitería. Heladería: elaboración, fabricación, distribución y comercialización de helados, tortas, y copetines. Rotisería: elaboración, fabricación, distribución y comercialización productos de rotisería.

6°) Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7°) Monto del capital social: pesos cien mil (\$ 300.000,00), 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una.

8°) Órgano de Administración: directorio: director titular: Ledesma Marisa Fátima, DNI N° 25.626.136; director suplente: Cati Eric Rodrigo, DNI N° 27.006.851, y, quienes duraran en sus cargos por el término de 3 años.

9°) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de este órgano, en caso de quedar obligada comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 299 de la Ley N° 19.550 anualmente se designara Sindico Titular y Suplente.

10°) Organización de la Representación Legal y Administración: A cargo de los directores.

11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Registro Público – DIPJER – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001084 1 v./13.5.19

COLON**COMPLEJO ALIMENTICIO MAYORISTA SRL**

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "COMPLEJO ALIMENTICIO MAYORISTA SRL".

Lugar y fecha de la constitución: Concepción del Uruguay, (3260) Provincia de Entre Ríos, 08 de abril de 2019.-

Sede social y domicilio legal: en Ruta N° 135, kilómetro 11 de (Código Postal 3280), Colón, Provincia de Entre Ríos

Socios: Ana Virginia BERLINGERI VIERA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 94.947.639, CUIT/L N° 27-94947639-7, uruguay, nacido el 14/02/1984, casada en primeras nupcias con Leonardo Cesar Toscanini, comerciante, domiciliado en calle Piamonte N° 30, Colón, Entre Ríos; y Miriam Susana VIERA PERALTA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 95.583.227, CUIT/L N° 27-95583227-8, uruguay, nacida el 14/04/1960, casada con Víctor Fernando Berlinger del Valle, comerciante, domiciliada en calle Piamonte N° 30, Colón, Entre Ríos

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La Sociedad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto social, las siguientes actividades:

a) La comercialización y distribución de alimentos en general, por mayor y menor, ventas de comestibles y bebidas, artículos de tocador, perfumería, limpieza, bazar y cristalería, explotación por cuenta

propia o de terceros de almacenes, autoservicios, supermercados o hipermercados;

b) Explotación del servicio de transporte de cargas generales, en vehículos propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional y/o internacional;

c) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercaderías y/o productos terminados y/o a terminar - para realizar las actividades descriptas, ya sea para la Sociedad, como para terceros;

d) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiacines con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cinco mil cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por las socias en las proporciones siguientes: 1) Ana Virginia BERLINGERI VIERA, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas y 2) Miriam Susana VIERA PERALTA, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas.-

Cierre de ejercicio: el día 30 del mes de junio de cada año.-

Administración y representación: Estará a cargo de un gerente -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.-

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.-

Registro Público – DIPJER – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001098 1 v./13.5.19

FEDERACION**CABAÑAS DEL LAGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Título: CABAÑAS DEL LAGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Constitución de fecha 12 de noviembre de 2018.

Socios: 1) Susana Lea SAYANES, DNI N° 14.572.570, CUIT/CUIL N° 23-14572570-4, nacida el día 27 de julio de 1961, estado civil Casada en segundas nupcias con el Sr. Pedro Oscar ROLDAN, DNI 14.347.162, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Falucho 1693, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; 2) Julieta Evelina SAYANES, DNI N° 25.294.237, CUIT/CUIL N° 27-25294237-3, nacida el día 27 de octubre de 1975, estado civil divorciada, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión abogada, con domicilio real en Avenida Benito Villanueva 1033, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

Denominación: CABAÑAS DEL LAGO SAS.

Sede: calle María Porteiro de Flores N° 684, de la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para

adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00), representado por ciento cincuenta (150) acciones, de pesos un mil (\$ 1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: La señora Susana Lea SAYENES, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00). La Señora Julieta Evelina SAYANES, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de la Sra. SAYANES Julieta Evelina, DNI N° 25.294.237 que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso, la Sra. SAYANES Susana Lea, DNI N° 14.572.570, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sra. SAYANES Julieta Evelina, DNI N° 25.294.237. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 30 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001086 1 v./13.5.19

GALEGUAYCHU

PETROBEL SRL

Aviso artículo 10 - Ley 19.550

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Resumen del contrato social de PETROBEL S.R.L. en carácter de edicto:

I. Socios: HEIDENREICH Edgardo Daniel, Argentino, de estado civil soltero, nacido el 20 de diciembre de 1986, Documento Nacional de Identidad N° 32.618.708, CUIT 23-32618708-9 de profesión empleado domiciliado en 30 de noviembre N° 72 Pueblo Belgrano de la ciudad de Gualaguaychú provincia de Entre Ríos, y MULLER Néstor José, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriel Claudia Silvina, de profesión autónomo, nacido el 20 de marzo de 1970, Documento Nacional de Identidad N° 21.426.836, CUIT 20-21426836-2 domiciliado en la calle Virreinato del Río de La Plata N° 274 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos.

II. Fecha del instrumento constitutivo: Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

III. Denominación: PETROBEL S.R.L.

IV. Domicilio legal y administrativo, en Av. Domingo Veronesi y calle 13 de Marzo, Pueblo General Belgrano, Gualaguaychú, Entre Ríos

V. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en país o en el extranjero a las siguientes actividades: La compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, almacenamiento, distribución y expendio de combustibles de origen fósil y/o de origen no fósil, así como también sus derivados directos e indirectos. La distribución mayorista y minorista de combustible, como comercializador industrial utilizando vehículos tipo carrocería tanque. La importación, exportación, compra y venta de aceites, lubricantes, bases y aditivos utilizados en vehículos automotores. La comercialización de repuestos de la industria automotriz, insumos. Servicio técnico y mecánico con lubricentro y lavado.

La creación, administración y operación de establecimientos de comercio dedicados a, (i) la compra y venta de víveres; (ii) expendio de comidas rápidas; (iii) servicio de reparación y venta de neumáticos (iv) centros de diagnóstico automotriz y otros servicios afines a estos. Podrá realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto

VI. Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse en iguales períodos por decisión unánime de los socios.

VII. Capital social: El capital social se establece en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), dividido en mil cuotas de pesos doscientos cada una, totalmente suscripto por los socios.

VIII. Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio HEIDENREICH Edgardo Daniel, como gerente designado quien durará en el cargo por el plazo de 3 (tres) años.-

IX. Cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 16 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001087 1 v./13.5.19

SUMARIO

DECRETOS Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2019

1108

Ministerio de Salud Año 2018

4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4586, 4587, 4588, 4589, 4590

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
4505, 4517, 4551, 4552, 4553, 4707, 4749, 4750, 4751, 4752, 4790,

Ministerio de Producción
4513, 4514, 4515, 4516, 4703, 4704, 4705

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:**

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital
(obligatorio)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar
(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word
(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco
Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -
CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

 www.entrieros.gov.ar/boletin

 **Boletín e Imprenta**

 **Oficial de Entre Ríos**

 decretosboletin@entrieros.gov.ar